



Panamá 18 de septiembre de 2023.

INGENIERA
DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE BOCAS DEL TORO
E. S. D.
INGENIERA VILLARREAL:

Recibido
26-1-2024
11:00 AM

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”** ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro; sobre la finca Folio Real 2733 código de ubicación 1201, promovido por el Consorcio RB Chiriquí Grande; integrada por las empresas Constructora Rigaservices, S.A, inscritas en el Registro Público de Panamá con el Folio 320004, con domicilio en la Ciudad de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, Urbanización San Antonio, Vía principal, Edificio Pitos Place local 3 representada legalmente por el Ingeniero Ricardo Gardellini Escobar, ciudadano panameño con cédula de identidad personal N° 8-364-88 mayor de edad con domicilio en la Ciudad de Panamá y BTD Proyectos 12, S.A., constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, ante la notaria de Barcelona, España, Doña Berta García Prieto el día 5 de Septiembre de 1997 bajo el número 4.738 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.651 folio 31, hoja M-202.445, inscripción 1^a provista de Código de Identificación Fiscal (CIF) A 8182464 Con domicilio social en calle Arturo Seria 99, 1^a planta, Madrid, España, Código Postal 28043, inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad Extranjera en Mercantil Folio N° 875 (E), desde el 2 de junio de 1998, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, Avenida Balboa, Edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 35-08, Panamá República de Panamá, representada legalmente por Juan Antonio Toro Ortiz, con cédula personal E-8-152822 con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, Urbanización San Antonio, Vía principal, Edificio Pitos Place local 3, con teléfono 239-4677 o 239-4678 y correo electrónico cboyd@gruporiga.com o enith576@hotmail.com

El Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el documento está constituido por un total de 462 fojas.

Los consultores ambientales son:

Licdo. Dagoberto González Registro Ambiental: IRC-006-2019. Número de móvil del Consultor: 69324604, Correo electrónico del Consultor. rgo2109@gmail.com

Licda. Yaiza Santos Registro Ambiental: IRC-028-2019 Número de móvil del Consultor: +507 6407-2161, Correo electrónico del Consultor enith576@hotmail.com.





Para cualquier consulta contactar al Ing. Carlos M Boyd al teléfono + 507 6215-6591 o al correo electrónico, cboyd@gruporiga.com así como a los consultores ambientales.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de Propiedad Folio Real N° 2733
2. Autorización de uso de finca
3. Copia notariada del convenio del Consorcio RB Chiriquí Grande
4. Copia de cédula notariada de Ricardo Gardellini
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Paz y salvo original y vigente.
7. Adjunto un documento impreso con 2 CD.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 que Reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV.

ING. RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
CIP N° 8-364-88
CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO
que la(s) firma(s) estampada(s) se:
Escarbar 8-364-88

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe
junto con los testigos que suscriben.
David
22 Noviembre 2023

Testigo: *[Signature]* *[Signature]*

Testigo: *[Signature]*

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

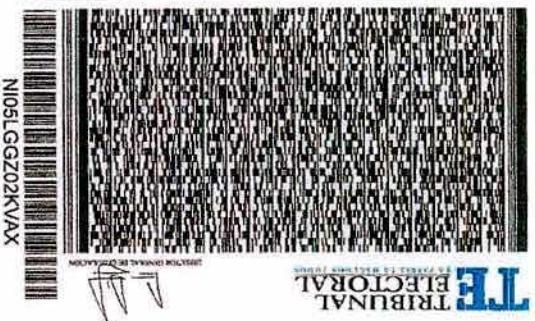
Ricardo
Gardellini Escobar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAY-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-OCT-2015 EXPIRA: 14-OCT-2025



8-364-88

Ricardo Gardellini Escobar



8-364-88



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-369-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

14 AGO 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Pùblico Primero

Testigos

(4)

Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David,

de

Yazmin Aguilar

de

2023

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1034655

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE / 8-NT-2-746809DV96	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Día	Mes	Año	Hora
13	12	2023	09:26:40 AM

Firma

Nombre del Cajero Donis Salinas



IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4046236

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE / 8NT-2-746809 DV 96	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAGO POR PAZ Y SALVO.

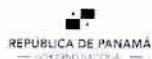
Día	Mes	Año	Hora
18	01	2024	08:39:06 AM

Firma


Nombre del Cajero: Marcellys Marín



IMP 1



República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 231943

Fecha de Emisión:

18	01	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	02	2024
----	----	------

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE

Representante Legal:

RICARDO GARDELLINI E.**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8NT	2	746809 DV. 96	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



8-
Hoja Elíbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-E CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David 22 de Noviembre de 2023

Licda. Elíbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE **btd**

FORMULARIO NO. 7 CONVENIO DE CONSORCIO O ASOCIACION ACCIDENTAL

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

EL Consorcio se denominará Consorcio o Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE** y estará integrado por las siguientes empresas:

- **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.** (en adelante "RIGA"), constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a folio: 320004; Tomo: 48192; Asiento: 119; provista de RUC Panameño nº 48192-119-320004, con domicilio a Ciudad de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización San Antonio, Vía Principal, Edificio Pito's Place, Local 3 y números de teléfono 239-4677 / 239-4678.
- **BTD PROYECTOS 12, S.A.** (en adelante "BTD"), constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, ante la Notario de Barcelona, España, Doña Berta García Prieto el día 5 de Septiembre de 1997 bajo el número 4.738 de orden de su protocolo y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.651, folio 31, Hoja M-202.445, inscripción 1º; provista de Código de Identificación Fiscal (CIF) A81821464, con domicilio social en calle Arturo Soria 99, 1º planta, Madrid, España, Código Postal 28043; inscrita en el Registro Público de Panamá como Sociedad Extranjera en Mercantil Folio nº 875 (E), desde el 2 de Junio de 1998, provista de RUC Panameño nº 60186-2-875, y con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Avenida Balboa, Edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 35-08, Panamá, República de Panamá y teléfono nº +507 830-5609.

II. APORTES

Cada integrante del Consorcio o Asociación Accidental **RB CHIRIQUÍ GRANDE** hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Aporte al consorcio (Técnico y/o Financiero)	Porcentaje de Participación
CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.	Obra civil e instalación de tuberías	50%
BTD PROYECTOS 12, S.A.	Suministro e instalación de equipos electromecánicos, Suministro e instalación de tanques de agua; Operación y Mantenimiento	50%





CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE



III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del Consorcio o Asociación Accidental RB CHIRIQUÍ GRANDE a DON RICARDO GARDELLINI ESCOBAR, con cédula de identidad personal o pasaporte No. 8-364-88, y como representante legal adjunto a DON JUAN ANTONIO TORO ORTIZ, con cédula de identidad personal panameña No. E-8-152822 y pasaporte español No. AAH881029. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval del representante legal adjunto, representante de BTD PROYECTOS 12, S.A., para efecto de suscribir los compromisos no cubiertos por el presente Convenio.

Asimismo, el Representante o Apoderado Legal deberá comunicar a BTD PROYECTOS 12, S.A de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con Entidad Contratante para el "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.", en el evento de que el Consorcio o la Asociación Accidental RB CHIRIQUÍ GRANDE resulte adjudicatario de la Licitación Pública N° 2018-2-66-0-01-LV-014594. Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta en el periodo de Licitación deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo Electrónico	Dirigido A:	Teléfono	Contacto
pgriga@gruporiga.com	Ricardo Gardellini	239-4677	Constructora Rigaservices, S.A.
ja.toro@btd.es	Juan Antonio Toro	830-5609	BTD PROYECTOS 12, S.A.

IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN.

El Consorcio o La Asociación Accidental RB CHIRIQUÍ GRANDE será responsable de ejecutar los "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO". a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

V. DURACIÓN

El Consorcio o la Asociación Accidental RB CHIRIQUÍ GRANDE será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación de resultar adjudicatarios comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la entidad contratante en la licitación pública N° 2018-2-66-0-01-LV-014594 y el Contrato.





CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

btd

VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

Al conformar el Consorcio o la Asociación Accidental RB CHIRIQUÍ GRANDE para participar en la Licitación Pública N° 2018-2-66-0-01-LV-014594 y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el Consorcio RB CHIRIQUÍ GRANDE adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

PRIMERO: Que las Empresas que conforman el Consorcio se comprometen a participar de manera conjunta en el acto de Licitación Pública N°2018-2-66-0-01-LV-014594 para la realización del suministro de: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, para ser utilizada a nivel nacional de la propuesta. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental el Contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio o Asociación Accidental para con la entidad contratante al participar en la licitación pública por precio N°2018-2-66-0-01-LV-014594 , y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el 'Contrato') y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para el eventual cumplimiento, en caso de adjudicarse el proyecto señalado en la cláusula primera, las Empresas, CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. y BTD PROYECTOS 12, S.A, formarán un consorcio o Joint Venture cuya duración se limitará al tiempo que dure la realización del Proyecto señalado en la Cláusula Primera.

CUARTO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

QUINTO: No revocar el Consorcio o Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

SEXTO: No ceder nuestra participación del Consorcio o Asociación Accidental sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

SÉPTIMO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

OCTAVO: Las Empresas CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. y BTD PROYECTOS 12, S.A se comprometen, en caso de ser seleccionadas para cumplir, y ejecutar los servicios de suministros con las mejores normas profesionales y técnicas e igualmente asignar a los profesionales del más alto nivel.

NOVENO: Acuerda las empresas integrantes del presente Consorcio o Asociación Accidental que en caso de ejecución de los servicios (y trabajos), cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.





CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

btd

DECIMO: Las partes acuerdan que nombran a CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A como Representante Único del Consorcio, quién coordinará las tareas profesionales que demande el proyecto señalado en la cláusula primera del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o Asociación Accidental será CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos y los demás documentos accesorios de ambos.

DECIMO SEGUNDO: Las empresas CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. y BTD PROYECTOS 12, S.A, acuerdan que, en caso de cumplimiento del suministro cada parte, asignarán un representante con amplios poderes y disponible por todo el tiempo que se requiera, para atender tanto el suministro., como para cualquier otro asunto que requiera de su presencia.

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, dentro del Consorcio, la Empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A. asumirá la coordinación y responsabilidad final por la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO: Las partes que presentan esta oferta en conjunto, responden conjunta y solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá al primer día del mes febrero de 2019.

CONSTRUCTORA RIGASERVICES S.A.
Ricardo Gardellini
Representante Legal
Cédula 8-364-88



BTD Proyectos 12, S.A.
D. Juan Antonio Toro Ortiz
Apoderado Legal
Pasaporte N° AAH881029 / Cédula de Residencia
panameña N° 8-152822

Implica la validez y eficacia del contenido de este documento si se da su original. (Art. 1739 CC)

Yo, (8) **PAUL IVÁN CASTILLO SANJUR**,

cojefe del Departamento de Identificación Personal, (cédula o
pasaporte) y firma autógrafa del representante legal o Autorizado de cada miembro del Consorcio o Asociación Accidental y se
deberán presentar los poderes debidamente legalizados. Este documento debe estar de acuerdo con lo establecido en el numeral sobre

Observaciones: El documento generado deberá mostrar el nombre, cargo o posición, DNI y firma del representante legal, (cédula o
pasaporte) y firma autógrafa del representante legal o Autorizado de cada miembro del Consorcio o Asociación Accidental y se
deberán presentar los poderes debidamente legalizados. Este documento debe estar de acuerdo con lo establecido en el numeral sobre
Autenticación y Legalización de Documentos.

**El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.**

**CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.**

Panamá, 23 MAR 2021

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de Identificación que se
me presentó.

Panamá,

07 FEB 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo





Registro Público de Panamá

- 12 -

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 335331/2023 (0) DE FECHA 14/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1201, FOLIO REAL N° 2733 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO CHIRIQUÍ GRANDE, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 369 ha 9 a Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 369 ha 9 a VALOR REGISTRADO: B/.36,044.01, ADQUIRIDA EL 18 DE ENERO DE 2007.
COLINDANCIAS: NORTE: LA LAGUNA
SUR: LA CORDILLERA Y TERRENOS BALDIOS.
ESTE: LA QUEBRADA LLAMADA LOS CHIRICANOS Y TERRENOS PANTANOSOS.
OESTE: LA CORDILLERA Y TERRENOS BALDIOS Y EN PARTE LOS TERRENOS PEDIDOS POR EL GENERAL REYES Y EL ZANJON LLAMADO CAÑO SUCIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- LEOPOLDO SELLES SAURY (CÉDULA 8-95-407) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- CARLOS IVAN SELLES TROTMAN (CÉDULA 1-21-1226) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- LUIS ALBERTO PALACIOS APARICIO (CÉDULA 4-98-2070) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- AIDA SELLES GONZALEZ DE PALACIOS (CÉDULA 1-13-386) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ABIGAIL SELLES DE BAKER (CÉDULA 1-19-1807) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- MARCOS ANTONIO SELLES BAKER (CÉDULA 1-23-283) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ERICK GILBERTO SELLES BAKER (CÉDULA 4-155-2494) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JUAN ALBERTO SELLES BAKER (CÉDULA 1-25-1866) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- TERESA BAKER PETER (CÉDULA 1-22-148) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- MARI SELLES GONZALEZ DE MORENO (CÉDULA 4-82-616) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- MARIA TENAURE SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-140-938) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- NIDIA DEL CARMEN SELLES GONZALEZ (CÉDULA 1-16-859) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JUAN HUMBERTO SELLES GONZALEZ (CÉDULA 1-14-897) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JOSEFINA SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-147-1567) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- FULVIA SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-126-1611) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- EVA ERNESTINA SELLES GONZALEZ (CÉDULA 1-16-687) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- AURELIO SELLES GONZALEZ (CÉDULA 4-85-880) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- NIVIA ESTHER DE SELLES (CÉDULA 4-34-223) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JUAN FRANCISCO SELLES (CÉDULA 4-40-409) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ROY LOCKHART SURGEON SELLES (CÉDULA 1-9-758) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JULIETA SELLES CASTILLO (CÉDULA 4-99-1938) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- MARINA SELLES DE KUNG (CÉDULA 1-6-248) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- AURA SELLES DE VEGA (CÉDULA 1-9-37) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ANNE MARIE RASSOW DE JURADO (CÉDULA 1-5-137) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- CARLOS IVAN SELLES TROTMAN (CÉDULA 1-21-1226) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DE 1913. PANAMA AA DE NOVIEMBRE DE 1932.
INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 19/08/2015, EN LA ENTRADA 182112/2015 (0)
NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA
NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3DFA884C-28D0-4F9B-A159-9C4CD80E7E19
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADA 145569/2012 (0) DE FECHA 02/08/2012 3:10:23 P. M.. REGISTRO DEMANDA PRESCRIPCION
ENTRADA 179803/2012 (0) DE FECHA 20/09/2012 2:20:03 P. M.. REGISTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA
ENTRADA 221336/2012 (0) DE FECHA 21/11/2012 2:27:20 P. M.. REGISTRO CORRECCION DE DEMANDA
ENTRADA 116972/2013 (0) DE FECHA 17/06/2013 12:10:04 P. M.. REGISTRO DEMANDA DE PRESCRIPCION
ENTRADA 117033/2013 (0) DE FECHA 17/06/2013 12:44:51 P. M.. REGISTRO DEMANDA DE PRESCRIPCION
ENTRADA 122451/2013 (0) DE FECHA 24/06/2013 8:59:01 A. M.. REGISTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA
ENTRADA 122484/2013 (0) DE FECHA 24/06/2013 9:21:58 A. M.. REGISTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA
ENTRADA 250663/2013 (0) DE FECHA 23/12/2013 10:22:51 A. M.. REGISTRO CONSTITUYE SERVIDUMBRE
ENTRADA 237018/2015 (0) DE FECHA 03/06/2015 2:21:03 P. M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO,
DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 407295/2021 (0) DE FECHA 26/10/2021 10:43:26 A. M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO,
SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 16 DE AGOSTO DE 2023 9:32
A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404202739



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 3DFA884C-28D0-4F9B-A159-9C4CD80E7E19

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



PERMISO PARA REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

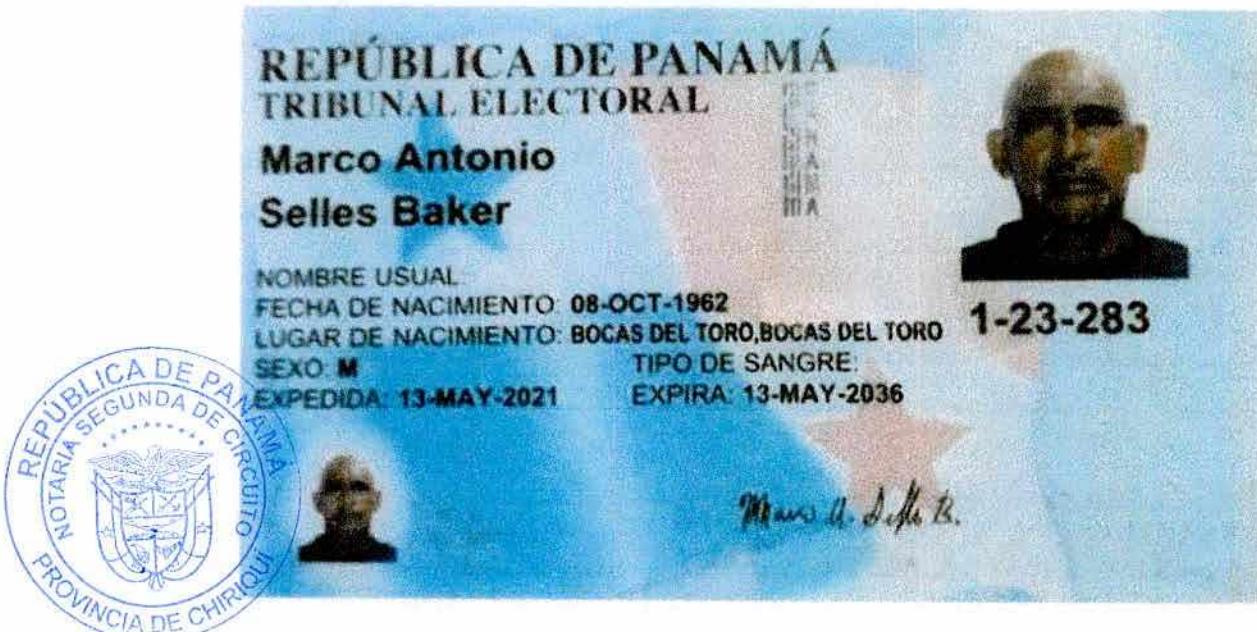
Los que se suscriben: Aida Elena Selles de Palacios, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-13-386; Luis Alberto Palacios Aparicio, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-98-2070, ambos domiciliados en Las Cumbrecitas, calle B, casa 18-B, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, teléfonos 6674-3488; que junto con Carlos Selles Trotman y Leopoldo Selles Saury, quienes se suscriben por separado en hoja adjunta, somos herederos de Santiago Selles Romero (q.e.p.d.) del 50% de la Finca Indivisa No. 2733; Abigail Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-19-1807, Marcos Antonio Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-23-283, Juan Alberto Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-25-148, Teresa Baker Peter, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-82-616, Eric Gilberto Selles Baker, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-155-2494, estos últimos cinco (5) domiciliados en Altos Del Río, Calle Principal, casa No. 121, David, provincia de Chiriquí; María Tenaura Selles González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-140-938, con domicilio en La Locería, Betania, Edificio Salomón, Apartamento 25, distrito y provincia de Panamá; Nidia Del Carmen Selles González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-16-859, con domicilio en La Floresta, Calle 1 Norte, casa B-120, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; Juan Harmodio Selles González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-14-897, con domicilio en Colinas de Santa Cruz, Calle Principal, casa No. 19, David, provincia de Chiriquí; Josefina Selles González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-147-897, con domicilio en San Vicente, Puerto Armuelles, casa No. 45, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Fulvia Selles González o Fulvia Selles González de Vigil, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-126-1611, Nivia Esther González de Selles, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-34-223, estas dos (2) últimas domiciliadas en Barriada El Carmen, casa 4270, Puerto Armuelles, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Julieta Selles Castillo, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-99-1938, con domicilio en San Pablo, Coquito, Vía Interamericana, después de la entrada del Colegio Adventista, a la derecha, casa color amarillo verde, David, provincia de Chiriquí; Aurelio Selles González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-85-880, con domicilio en Barriada El Carmen, casa No. 4695, Puerto Armuelles, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Juan Francisco Selles Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-40-409, con domicilio en Barriada El Carmen, casa No. 409, Puerto Armuelles, distrito del Barú, provincia de Chiriquí; Aida Elena Selles de Palacios, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con domicilio en Las Cumbrecitas, calle B, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, y que junto con Carlos Selles Trotman, quien se suscribe en Oficio separado, adjunto, somos herederos de Justo Selles Romero (q.e.p.d.) correspondiente al 50% de la Finca Indivisa No. 2733, quienes actuamos en nuestros propios nombres y que para los efectos de este acto, nos denominamos **EL PROPIETARIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE**, con número de RUC :8nt-2746809, representado por su Representante Legal el señor RICARDO GADELLINI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-364-888, vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo de denominará **CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE**, han convenido celebrar, como en efecto celebramos, Contrato de Concesión de Permiso para realizar Estudio de Impacto Ambiental, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL PROPIETARIO**, que es dueño de la Finca No. 2733, inscrita originalmente al Folio 466, Tomo 228, actualizada con Documento Digitalizado 385383 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, cuyos linderos, superficie y medidas constan en la citada institución registral.

SEGUNDA: Declara **EL PROPIETARIO** que acepta ceder el permiso para la realización del estudio de impacto ambiental del proyecto **"Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Potabilizadora y Redes de Abastecimiento de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro"**, a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); esta potabilizadora dotará de agua potable a las comunidades del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

TERCERA: Declaran las partes que están conforme con los términos y condiciones contenidas en este contrato.





Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de enero de 2024 *

Scjn. *[Signature]*

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez *[Signature]*
Notaria Pública Segunda

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA SEGUNDA DE CIRCUITO
PROVINCIA DE CHIRIQUI



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nívia Ester
Gonzalez Caparroso



4-34-223

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-DIC-1927
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DOLEGA
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-DIC-2021 EXPIRA: 22-DIC-2051



Nívia E. Gonzalez

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de

enero de 2024 *

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

Teresa

Baker Peter de Selles



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 30-MAR-1930

LUZAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, BOCAS DEL TORO

SEXO: F TIPO DE SANGRE: 1-22-148

EXPEDIDA: 05-ABR-2016 EXPIRA: 05-ABR-2026



No Firma

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David 11 de enero de 2024

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



**Maria Tenuara
Selles Gonzalez**



4-140-938

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ABR-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BARÚ
SEXO: F
EXPEDIDA: 22-AGO-2019

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 22-AGO-2029



Maria Tenuara Selles

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David / 11 de enero de 2024 *

Elym

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Leopoldo
Selles Saury

REPUBLICA
DE PANAMA
ESTADO UNIDOS



8-95-407

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-ENE-1938
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 13-AGO-2019

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 13-AGO-2029



Leopoldo Selles Saury



Yo, Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David *11* de *enero* de *2024* *

Agm *✓* *lulu* *✓*

Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

✓ *✓* *✓*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Francisco
Selles Muñoz



4-40-409

No Firma

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1929
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-JUN-2014 EXPIRA: 19-JUN-2024



Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de enero de 2024 *

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de enero de 2024
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Josefina
Selles Gonzalez**



4-147-1567

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-OCT-2021 EXPIRA: 11-OCT-2051



J. Selles G.

Yo, Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de enero de 2020

Selles G.
Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Erick Gilberto
Sellos Baker



4-155-2494

NOMBRE: ERICK GILBERTO
FECHA DE NACIMIENTO: 11 MAY 1967
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
TIPO DE CÉDULA: F
EXPEDIDA: 19-FEB-2014 EXPIRA: 19-FEB-2024

Entrega: *Julian B*



Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

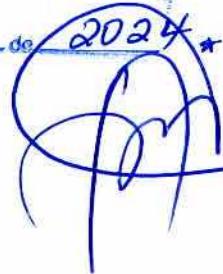
Dávid, *11*

de *enero*

de *2024*

Agro.

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Ivan
Selles Trotman



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1952
LUGAR DE NACIMIENTO BOCAS DEL TORO, BOCAS DEL TORO
SEXO: M TIPO DE SANGRE: 1-21-1226
EXPEDIDA: 16-OCT-2014 EXPIRA: 16-OCT-2024



Carlos Selles

Yo, Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David 11 de enero de 2024
Gofra Licda. Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





ESTE DOCUMENTO REQUIERE
TIMBRES FISCALES POR B/.3.00

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 4-225-146

La Dirección Nacional de Registro Civil

CERTIFICA

Que en el Acta 4-225-146, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Roy Lockhart Surgeon Selles



CÉDULA	1-9-758
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO	Corregimiento de BOCAS DEL T. (CABEC.), Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	31 de enero de 2014 04:50 AM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL REGIONAL RAFAEL HERNANDEZ L, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
ES HIJO DE	
PADRE	Roy Lockhart Surgeon
MADRE	Lucresia Selles De Surgeon
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	CHIRIQUÍ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	10 de febrero de 2014
CAUSAS	

PARO CARDIACO

SEPSIS

OBSTRUCCION INTESTINAL TOTAL

En la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en la Oficina de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6

CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me

ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de enero de 2024

Licda. Elizbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Sharon Sinclair de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil



3520044

Cod. Validación: NPSQ7WHXEE

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días o 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 4-228-197

La Dirección Nacional de Registro Civil
CERTIFICA

Que en el Acta 4-228-197, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Aura Selles Chiu



CÉDULA NACIONAL DE	1-9-37
SEXO	PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO	Femenino
FECHA DE DEFUNCIÓN	PUNTA ROBALO Corregimiento de PUNTA ROBALO, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	18 de diciembre de 2016 06:07 PM.
ES HIJA DE PADRE	HOSPITAL REGIONAL RAFAEL HERNANDEZ L. Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
MADRE	
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	
CAUSAS	

PARO CARDIORESPIRATORIO

PIE DIABETICO IZQ
DIABETES MELLITUS

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, * 11 de enero de 2024
 Sello: 
 Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda



3520057

Cod. Validación: 25EII6XZ6U

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacionEl certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet.
Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicos@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

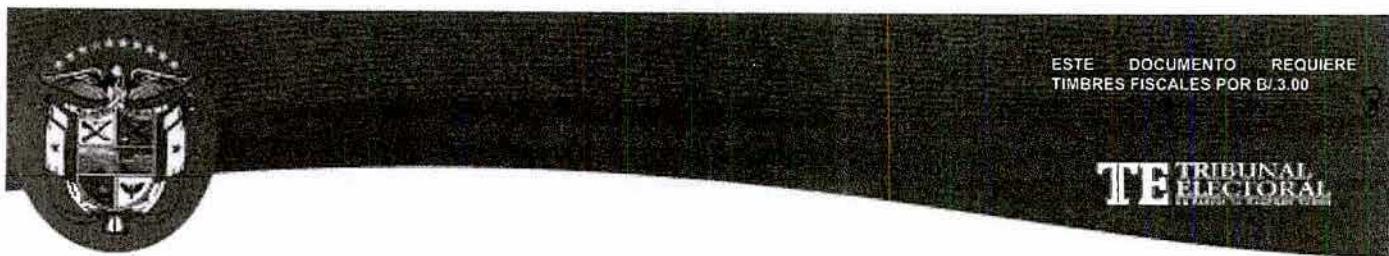
Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022



Sharon Sinclaire de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 4-225-607

La Dirección Nacional de Registro Civil

CERTIFICA

Que en el Acta 4-225-607, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Marina Selles Chiu



CÉDULA	1-6-248
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO	FISH CREEK Corregimiento de PUNTA ROBALO, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	21 de abril de 2014 02:33 AM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL REGIONAL RAFAEL HERNANDEZ L. Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
ES HIJA DE	
PADRE	Vicente Selles
MADRE	Ceferina Chiu
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	CHIRIQUÍ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	22 de abril de 2014
CAUSAS	

SHOCK HIPOVOLEMICO

HEMORRAGIA DIGESTIVA

LEUCEMIA AGUDA

Yo, Licda. Elizeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, x/1 de enero de 2024
 Lcda. Elizeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda

Sharon Sinclaire de Dumanoir
 Director Nacional del Registro Civil



3520050

Cod. Validación: 2PRKK05T3R

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet.
 Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 4-221-2204

La Dirección Nacional de Registro Civil

CERTIFICA

Que en el Acta 4-221-2204, de los libros de Defunción de la Provincia de CHIRIQUÍ, consta inscrita la siguiente defunción:

Eva Ernestina Selles Gonzalez

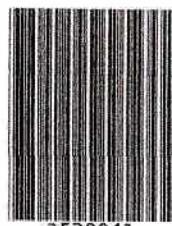
CÉDULA NACIONAL DE SEXO	1-16-687 PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO	Femenino
FECHA DE DEFUNCIÓN	BOCAS DEL TORO Corregimiento de BOCAS DEL T. (CABEC.), Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia de BOCAS DEL TORO, País PANAMÁ.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	19 de septiembre de 2011 08:15 PM.
ES HIJA DE	HOSPITAL DIONICIO ARROCHA Corregimiento de PTO. ARMUELLES (CABEC.), Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
PADRE	Aurelio Selles
MADRE	Nivia Ester Gonzalez
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	nacional de PANAMÁ nacional de PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	CHIRIQUÍ
CAUSAS	20 de septiembre de 2011

**EDEMA AGUDO DE PULMON:Insuficiencia Respiratoria
Aguda:HTA no controlada:DM tipo2 de novia**

Yo, Licda. Elizeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David. 11 de enero de 2024
9pm 11 de enero de 2024
Licda. Elizeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Sharon Sinclair de Dumando
Director Nacional del Registro Civil



Cod. Validación: LYOXONXZX0

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp:+507-6950-1954.

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022





ESTE DOCUMENTO REQUIERE
TIMBRES FISCALES POR B/3.00

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 8-312-1130

La Dirección Nacional de Registro Civil

CERTIFICA

Que en el Acta 8-312-1130, de los libros de Defunción de la Provincia de PANAMÁ, consta inscrita la siguiente defunción:

Maria Selles Gonzalez



CÉDULA	4-82-616
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO	PTO. ARMUELLES Corregimiento de PTO. ARMUELLES (CABEC.), Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	1 de julio de 2020 06:55 PM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL SANTA FE Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, País PANAMÁ.
ES HIJA DE	
PADRE	Aurelio Selles
MADRE	Nivia Esther Gonzalez
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	06 de julio de 2020
CAUSAS	

INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de FIBROSIS PULMONAR ui con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, #11 de enero de 2024
Soy yo, *[Firma]*
Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Sharon Sinclair de Dumanoir
Director Nacional del Registro Civil



3520037

Cod. Validación: I91RP0KDB0

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

Fecha de expedición: 10 de junio de 2022

Fecha de expiración: 09 de agosto de 2022



República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL BOCAS DEL TORO

Changuinola, 16 de enero de 2024
Nota: 14.1500-OT-008-2024

Ingeniero.
Ricardo Gardellini

E. S. M.

Estimado Ing. Gardellini:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Bocas del Toro, da respuesta a su solicitud de certificación de zonificación para la finca No. 2733, código de ubicación 1201, ubicada en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro; por consiguiente, tenemos a bien informarle que de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, el Distrito de Bocas del Toro NO CUENTA con código de zonificación.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-2009, para continuar con el trámite deberá solicitar una Asignación de Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial si las fincas cuentan con más de 10 HAS, de acuerdo a la actividad que desea desarrollar, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para su debida evaluación.

Se hace la observación de que las Asignaciones de Uso de Suelo se hacen sobre Fincas constituidas e inscritas en Registro Público.

Sin más que agregar,
Atentamente,

Jonathan López E
Arq. Jonathan López E
Dept. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- BOCAS DEL TORO



VB
Lic. Alfonso Vaz
Director Regional

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

NOTA: *De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.

*Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por esta institución.
CC. Lic. Alfonso Vaz-Director Regional/Archivo Jle

*11/01/2024
04/11/2024*



Panamá, edificio Sede, Vía 100
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

-32-

8 de enero de 2020

Nota 118-20-DE

Señor

Ricardo Gardellini Escobar

Representante Legal

Consorcio RB Chiriquí Grande

E. S. D



Ref.: Cont. N° 37-2019 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas Del Toro"

Monto Total: B/. 37, 997,305.00.

Asunto: Orden de Proceder

Estimado Señor Gardellini:

Con la presente le informamos que el contrato en referencia suscrito entre esta entidad y el Consorcio RB Chiriquí Grande, ha completado los trámites correspondientes a su legalización.

En virtud de lo anterior y basado en lo establecido en el referido contrato, le comunico que la Orden de Proceder regirá a partir del dia **15 (quince) de enero de 2020**, razón por la que en un término de **2,025 (dos mil veinticinco)** días calendario, su empresa deberá entregar a satisfacción del IDAAN los trabajos correspondientes a las tres etapas que comprende el proyecto, plazo que finaliza el **01 (uno) de agosto de 2025**.

Reciba nuestro más sincero saludo,

Atentamente,

Ing. Guillermo Torres Díaz
Director Ejecutivo

JLVIAC/rr

Yo, Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Cutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David 11 de enero de 2020



idaapanama



@idaaninforma



idaapanama



idaapanama

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



CONTRATO No. 37-2019

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS
DEL TORO”

Entre los suscritos a saber, Ing. **GUILLERMO TORRES DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-107-725, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, quien en adelante se llamará **EL IDAAN**, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato mediante Resolución de Junta Directiva No.94-2019 de 25 de septiembre de 2019, por una parte y por la otra **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-364-88, con domicilio en la Ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE**, integrado por las sociedades **CONSTRUCTORA RIGA SERVICES, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Folio No. 320004 (S), de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, desde el día viernes 15 de octubre de 1995 y **BTD PROYECTOS 12, S.A.**, sociedad extranjera, inscrita en el Folio No. 875 (E), de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, desde el día martes 2 de junio del año 1998, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de obra para el “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, cuya autorización corresponde a la Licitación Por Mejor Valor No. 2018-2-66-0-01-LV-014594, Adjudicada mediante Resolución No.70 de 3 de julio de 2019, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es regular la ejecución del proyecto, “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, de acuerdo con los documentos que han de servir para la mencionada obra, las cuales forman parte del Contrato en todo con respecto a la Licitación Por Mejor Valor No. 2018-2-66-0-01-LV-014594.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

El Contratista acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás documentos preparados por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato y por lo tanto, forman parte del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL IDAAN** a observarlos fielmente.

Los documentos que se indican a continuación constituyen parte integral del presente Contrato:

1. El Pliego de Carga y sus adendas, que incluyen las Condiciones Especiales, las Especificaciones Técnicas y los Anexos.

Yo, Licda. Elizbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David,

11 de enero

de

2024 +

7043-C

2024 +
Licda. Elizbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





3. Adendas debidamente preparadas por el IDAAN y refrendadas por la Contraloría General de la República.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El contrato y sus adendas.
2. El Pliego de Cargos y sus Adendas, que incluyen las Condiciones Especiales, las Especificaciones Técnicas y los Anexos
3. Resoluciones aplicables y Reglamentos
4. Planos (Diseño Básico propuesto) y Planos Finales
5. La propuesta presentada por El Contratista
6. Los anexos, modificaciones y documentos que aprueba por escrito EL IDAAN en conjunto con El Contratista, para ampliar y calificar términos y/o procedimientos de ejecución de los trabajos.
7. Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución del Ministerio de Ambiente que lo aprueba.
8. Correspondencia entre las partes; y demás documentos preparados para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO DE AUTOR

El Contratista cede, de forma exclusiva al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), todos los derechos de autor y de propiedad industrial sobre los diseños, modelos, planos, manuales, informes, y otros documentos especificados en el pliego de cargos, que hayan sido elaborados por el Contratista, en la ejecución del proyecto. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) tendrá el derecho exclusivo para realizar o autorizar modificaciones, arreglos y transformaciones a éstos, de comunicarlos públicamente, de reproducirlos, de registrarlos como propios, de comercializarlos, y de utilizar los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA deberá entregar el proyecto completamente terminado en **DOS MIL VEINTICINCO (2025) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del refrendo del Contrato por el Contralor General de La Republica y la entrega de la Orden de Proceder.

Los plazos de ejecución, en días calendarios y a partir de la Orden de Proceder, son los siguientes:

Etapas	Descripción de las Etapas	Días Calendario
1	Diseño y Estudio	210
2	Construcción	720
3	Operación y Mantenimiento	1095
Total:		2025

Para un total de tres fases del proyecto de Dos Mil Veinticinco (2025) días Calendarios.

1. Quince (15) días calendario a partir de la orden de proceder, el Plan de Administración del Proyecto solo se aceptará utilizando como base la metodología PMI; evidencias desde la emisión de la orden de proceder del involucramiento de todas las partes interesadas (comunidad, entidades gubernamentales, asociaciones, empresas privadas, etc.).
2. Treinta (30) días calendario deberá entregar Estudio de Factibilidad; deberán utilizar la guía del MEF, Informe de Recopilación y Análisis de la información disponible por Corregimiento y Lugar Poblado.



7042-C



3. Cuarenta y Cinco (45) días calendario deberá entregar el diagnóstico de los Sistemas Existentes de Abastecimiento de Agua Potable (Acueductos) por Corregimiento y Lugares Poblados, estado de los sistemas existentes de acueductos por corregimiento y lugar poblado.
4. Sesenta (60) días calendario deberá entregar el informe de Población, Consumo, demanda de agua potable por corregimiento y lugar poblado.
5. Ochenta (80) días calendario deberá entregar Catastro de Redes de Acueducto por corregimiento y lugar poblado.
6. Cien (100) días calendario deberá entregar Modelo Hidráulico por Corregimiento y Lugar Poblado incluye (PRESENTACIÓN), con programa WaterGems V8i, Criterios de diseño.
7. Ciento Veinte (120) días calendario deberá entregar el informe de Diseño Conceptual de Agua Potable, donde incluyan la Formulación de alternativas del proyecto, de redes de abastecimiento; Informe Tenencial de Afectaciones. Formulación de Alternativas de acuerdo a las obras de captación, toma de agua, desarenadores, sistema auto limpiante de arenas en toma de agua y desarenador, PTAP, EBAC, tanques almacenamientos valvulería, línea de aducción, línea de conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, edificio de la agencia y oficinas, edificio de la administración, edificio de laboratorio, almacenes, edificio de químicos, taller, depósito y O & M, tendido eléctrico. Diseño conceptual de obras: captación, toma de agua, desarenador, PTAP, EBAC, tanques de almacenamientos, valvulería, línea de aducción, línea de conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, edificio de la agencia y oficinas, edificio de laboratorio, almacenes, depósito y O & M, tendido eléctrico incluyendo todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
8. Ciento Cincuenta (150) días calendario deberá entregar diseño preliminar del Sistema de Acueducto completo y todos sus elementos: captación, toma de agua, desarenadores, PTAP, EBAC, tanques de almacenamientos, línea de aducción, línea de conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, edificio de la agencia y oficinas, edificio de laboratorio, almacenes, depósito y O & M, tendido eléctrico. Diseño preliminar de PTAP, Control, Operación y Mantenimiento.
9. Ciento Setenta (170) días calendario deberá entregar Estudio de Impacto Ambiental y plan de manejo ambiental durante la ejecución del Proyecto.
10. Ciento Ochenta (180) días calendario deberá entregar las Especificaciones Técnicas de los equipos que se someterán para aprobación. Presupuesto y Plan de Inversión.
11. Ciento Noventa (190) días calendario deberá entregar Estudio socioeconómico del proyecto.
12. Doscientos (200) días calendario deberá entregar el Informe Final.
13. Doscientos Diez (210) días calendario deberá entregar Planos Finales Aprobados por las diferentes entidades gubernamentales en pdf y autocad, digital e impresos establecidas en este pliego de cargos. Terminación de la Etapa de Diseño.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

El IDAAN reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total del proyecto objeto del presente Contrato, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.35,511,500.00)**, más la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,485,805.00)** en concepto de ITBMS, para un gran total de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.37,997,305.00)**, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la propuesta y Pliego de Carga y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



Año	Partida	Monto
2019	266.1.2.501.03.45 541	B/. 3,414,369.00
Por Asignar	266.1.2.501.03.45 541	B/.34,582,936.00
	Total	B/.37,997.305.00

EL IDAAN, se compromete a incluir en el presupuesto correspondiente en las próximas vigencias fiscales, los recursos financieros programados para cada año de ejecución del presente contrato.

Detalle de costos por Etapas para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

DETALLE	IMPORTE
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	B/.34,440,396.56
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	B/.3,556,908.44
TOTAL	B/.37,997.305.00

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El IDAAN reconocerá y remunerará al CONTRATISTA la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

En las Etapas de Estudio y Diseño, y Construcción, en cada cuenta que presente el Contratista, se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía adicional, suma que se devolverá de acuerdo a lo establecido al artículo 101 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

De igual forma, se retendrá el cincuenta por cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201- 472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al diez por ciento (10%) retenido, no se podrá ceder ni endosar por el Contratista, ya que el mismo constituye una garantía para el IDAAN.

Si la retención es superior al costo de los trabajos por realizar hasta la terminación sustancial de la obra, se devolverá hasta el cincuenta por ciento (50%) del excedente al Contratista, tal como se establece en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

PAGO POR LA ETAPA DE ESTUDIO Y DISEÑO

El contratista presentará dos (2) cuentas al IDAAN correspondiente a la Etapa de Estudio y Diseño por el valor del trabajo realizado en la confección del diseño, estudios, informes, planos, memorias de cálculos, diagnósticos y especificaciones técnicas, y diseños finales aprobados. La primera cuenta será por la entrega de Preliminares - borradores (Informe Preliminar de la Alternativa Seleccionada), de planos y documentos y la segunda cuenta por la entrega final de los mismos (Informe de Aceptación Final).

Los pagos se harán efectivos dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la presentación correcta y completa de las cuentas al IDAAN. A las cuentas que se presenten, se les adjuntará los informes aprobados.

El contratista recibirá los pagos correspondientes por su trabajo de acuerdo al siguiente plan de pagos:

1. El Contratista recibirá un primer pago equivalente al avance del 45% del monto total de la etapa de diseño del contrato una vez haya sido aprobado el Informe de la Etapa de Diseño Preliminar de las alternativas seleccionadas (ciento veinte (120) días calendario Programa de Entrega de Productos y pagos en la Etapa de Diseño), e igualmente la aprobación de los informes anteriores a este (Informe de Diagnóstico e Informe Preliminar de Alternativas). La aprobación será expedida por el IDAAN después de recibir, verificar y determinar el cumplimiento de los términos de referencia.
2. El Contratista recibirá un último pago equivalente al 55 % del monto total de la Etapa de Diseño del contrato una vez haya sido aprobado el Informe de Aceptación de Diseño Final; y el Contratista haya entregado la Resolución del Ministerio del Ambiente por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los planos con las aprobaciones de



70 40 €

las diferentes entidades. La aprobación será expedida por IDAAN después de recibir, verificar y determinar el cumplimiento de los términos de referencia del diseño a satisfacción del IDAAN.

En ambos casos dichos planos y documentos deberán estar aprobados de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos. La forma de pago en la Etapa de Estudio y Diseño se efectuará de acuerdo con el programa de avance de entrega del proyecto, según se indica en la siguiente tabla o según se pacte en la negociación del contrato.

PROGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y PAGOS DE LA ETAPA DE DISEÑO

PAGO N°	CONCEPTO	PORCENTAJE		PRODUCTO		PLAZO DE ENTREGA
		Pago	Acumulado	No.	Descripción	
1	Entrega 1	5%	5%	1	Entrega del Plan de Administración del Proyecto por Corregimiento y Lugar Poblado	15
				2	Estudio Factibilidad, Informe de Recopilación y Análisis de la Información disponible por Corregimiento y Lugar Poblado	30
	Entrega 2	15%	20%	3	Diagnóstico de los Sistemas Existentes de Abastecimiento de Agua Potable (Acueductos) por Corregimiento y Lugar Poblado, estado de los sistemas existentes de acueductos por Corregimiento y Lugar Poblado	45
				4	Población, Consumos, Demanda de Agua Potable por Corregimiento y Lugar Poblado	60
				5	Catastro de Redes de Acueductos por Corregimiento y Lugar Poblado	80
	Entrega 4	5%	35%	6	Modelo Hidráulico por Corregimiento y Lugar Poblado (Presentación) con programa WaterGems V8i	100
				7	Criterio de Diseño	100
	Entrega 5	10%	45%	8	Formulación de Alternativas de redes de abastecimiento; Informe Tenencial de Afectaciones	120
				9	Formulación de Alternativas de acuerdo a las obras de captación, Toma de Agua, EBAC, PTAP, Almacenamientos, Línea de Aducción, Línea de Conducción, redes de distribución, domiciliarias, intradomiciliarias, Edificio de la agencia y oficinas, Edificio de Laboratorio, almacenes, depósitos y O&M, tendido eléctrico por Corregimiento y Lugar Poblado	120
				10	Diseños Conceptuales de Obras: obras de captación, Toma de Agua, desarenador, PTAP,	120



7039-C



					Almacenamientos, Línea de Aducción, Línea de Conducción, redes de distribución, domiciliarias, intra-domiciliarias, Edificio de la agencia y oficinas, Edificio de Laboratorio, almacenes, depósitos y O&M, tendido eléctrico por Corregimiento y Lugar Poblado	
				11	Diseños preliminares de obras de captación, Toma de Agua, EBAC, PTAP, Almacenamientos, Línea de Aducción, Línea de Conducción, redes de distribución, domiciliarias, intra-domiciliarias	150
	Entrega 6	10%	55%	12	Diseños Preliminares del Edificio de la agencia y oficinas y Edificio de Laboratorio, almacenes, depósitos y O&M,	150
				13	Diseño preliminar de la PTAP	150
2				14	EsIA y plan de manejo ambiental durante la ejecución de las obras	170
	Entrega 7	15%	70%	15	Especificaciones Técnicas	180
				16	Presupuesto y Plan de Inversión	180
	Entrega 8	10%	80%	17	Estudio Socio- Económico de las Obras	190
	Entrega 9	5%	85%	18	Informe Final	200
	Entrega 10	15%	100%	19	Planos aprobados (Original, Copias papel, digital scaneado ".pdf" y planos en *.dwg*)	210
					Terminación de la Etapa de Diseño	210
	Nota: El plazo de entrega está referido a la fecha de notificación de la orden de proceder					

PAGO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá presentar mensualmente una cuenta contra el IDAAN por el valor del trabajo terminado y realmente ejecutado durante el mes anterior, según los renglones de pago establecidos de común acuerdo con el IDAAN, se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía adicional, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, suma que le será devuelta al contratista, una vez haya sido aprobada el Acta de Aceptación Final de la Etapa de Construcción del proyecto.

EL contratista presentará un informe mensual (Word y PPT) de las cantidades de trabajo ejecutado durante el período, de acuerdo con el Contrato.

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por EL CONTRATISTA, ya que el mismo constituye una garantía para EL IDAAN. El 10% de retención se devolverá cuando sea aceptada formalmente la obra y sea hecho el pago de la última cuenta de los trabajos de acuerdo con lo establecido en los documentos de contrato, incluyendo la entrega, por parte del Contratista, de los planos de la obra tal y como ha sido construido.

Si la retención es superior al costo de los trabajos por realizar hasta la terminación sustancial del proyecto, se devolverá hasta el cincuenta por ciento (50%) del excedente al contratista, tal



9038-C

como se establece en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

De igual forma, se retendrá el cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

Los pagos se harán efectivos dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la presentación correcta y completa de las cuentas al IDAAN. A las cuentas que se presenten, se les adjuntará los informes aprobados.

Se presentará un informe final de la ejecución de la obra del contrato ejecutado con los anexos que resultaren necesarios, memorias y las conclusiones a que se arriben, incluyendo la documentación de tipo ambiental y presupuestal, las conclusiones y recomendaciones resultantes, tanto en tiempo como en forma, que asegure para el IDAAN las obras e inversiones hechas. Dicho informe también incluirá una recapitulación administrativa y financiera del contrato. Para realizar el pago final debe haberse producido comunicación oficial por escrito por parte del IDAAN aceptando el Informe Final mediante una Resolución.

La Última cuenta será por la entrega del Informe Final, contemplando los planos "AS BUILT" (Según lo Construido), la documentación de la pruebas realizadas a cada uno de los elementos, mecánicos, electromecánicos, eléctricos e hidráulicos, que componen el sistema de abastecimiento de agua potable y resultados de laboratorios con el soporte y aval de cada departamento técnico involucrado que certifique cada prueba, certificaciones finales del sistema en operación, y certificación del "SIG" de los planos de AS BUILT entregados en formato "dwg" debidamente geo-referenciado, de la misma forma para la presentación de la cuenta final con la presentación de cada una de la documentación necesaria para obtener el Acta de Aceptación Final.

PAGO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Contratista debe desarrollar un plan de operación y mantenimiento por los tres [3] años, en este plan el contratista debe presentar un cronograma de mantenimiento en el cual se marque las actividades a realizar para adecuar el funcionamiento del todo el sistema.

El Contratista deberá presentar una cuenta mensual correspondiente a los costos de Operación y Mantenimiento del mes anterior, según los renglones de pago establecidos, contra el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos según la normativa actual de común acuerdo con el IDAAN. Los pagos parciales se harán efectivos dentro de unos plazos de noventa (90) días, posteriores a la presentación de las cuentas mensuales.

El Contratista presentará un informe mensual de las cantidades de trabajo y gastos ejecutados de planillas, administración, utilidades, gastos varios, ejecutados por el mantenimiento y operación de los sistemas durante el período, de acuerdo con el Contrato.

PAGO FINAL

El pago final se hará dentro de los noventa (90) días después de la entrega definitiva, lo cual se debe dar con la aprobación del Acta de Aceptación Final.

El pago final constituye la liquidación total de las actividades realmente ejecutadas, incluyendo las obras adicionales y las complementarias ordenadas por EL IDAAN.

Para que se proceda al pago final, El Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia que el Acta de aceptación Final, está debidamente firmada por los que participaron en la revisión de conclusión o terminación de la obra a satisfacción.
2. Presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en la vigencia de la Fianza de Cumplimiento.

7037-c





3. Presentar constancia que demuestre que no tiene deudas con EL IDAAN por compensaciones motivadas por demora en la entrega del proyecto, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido EL IDAAN por culpa del Contratista, ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución del proyecto.
4. Presentar Certificación expedida por ELECTROMECÁNICA, sobre el funcionamiento y operación optima de cada uno de los equipos electromecánicos instalados como parte del alcance completo del proyecto.
5. Presentar constancia de La INSPECCIÓN o SUPERVISIÓN donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del Contrato, le han sido retribuidos por EL IDAAN o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
6. Presentar constancia de la entrega de todos los documentos resultados de los estudios y diseños; "Certificado de Aceptación Final de los Diseños" y "AS BUILD" (físico y digital: .pdf / .dwg).
7. Presentar Constancia de Capacitación del Personal Técnico sobre la Operación, y Mantenimiento de los sistemas, igualmente la constancia de entrega de Manual de Operación y Mantenimiento, con Visto Bueno de revisado por Departamento de Electromecánica y aceptación final de la Dirección de Operación, Gerencia Regional Operativa y Dirección Nacional de Ingeniería. Con la recomendación de la Supervisión y con la aprobación de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Institución, se aceptará finalmente la obra y se pagará al Contratista todo dinero que se le deba, incluyendo cualesquiera sumas retenidas como garantía y cualesquiera créditos que El Contratista compruebe que existiesen. EL IDAAN también descontará cualquier suma que El Contratista adeude al IDAAN, por concepto de gastos no contemplados en que ésta haya incurrido durante la ejecución de la obra por fallas del Contratista por cualquier otra causa.

Adicional el Contratista deberá adjuntar a cada cuenta que presente la siguiente documentación:

1. Formulario de Cuenta debidamente firmado;
2. Copia del Contrato refrendado;
3. Original de las facturas de acuerdo a la Ley;
4. Informe de Avance de Obra con su respectivo recibido a satisfacción por la Institución, debidamente firmada por el o los funcionarios que designe el IDAAN;
5. Orden de Proceder;
6. Copia de la Fianza de Cumplimiento;
7. Copia de los endosos (cuando se requiera);
8. Paz y Salvo del IDAAN;
9. Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente.
10. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social;
11. Desglose de Cuenta previamente aprobado por IDAAN;
12. Documentación Complementaria solicitada en estos Términos de Referencia (si fuese requerido).

El IDAAN se reserva el derecho de devolver sin tramitar toda cuenta o Gestión de Cobro que no contemple la documentación requerida en este Contrato para su tramitación y los pagos los hará EL IDAAN a más tardar 90 días después de presentada la cuenta.

Costos Asociados

En el precio ofertado, los proponentes incluirán dentro del Formulario Desglose de Precios, un valor de costos asociados, establecido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de la siguiente manera: UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000,000.00).





EL IDAAN, ha determinado la necesidad de establecer las partidas presupuestarias para el pago de actividades (costos asociados) que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato.

Un monto asignado para contingencia se incluirá dentro de los "Costos Asociados" establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los cuales comprenden:

- a. Afectaciones
- b. Ajuste de precios del Contrato
- c. Obras para el mejoramiento de los sistemas de producción y distribución de la ciudad de otros servicios de Diseño y Construcción para el mejoramiento sostenible
- d. Mobiliario del IDAAN
- e. Alquiler temporal de oficinas para el personal del IDAAN, adecuaciones, entre otros.

CLÁUSULA SEPTIMA: PAGO ANTICIPADO

EL IDAAN dará a EL CONTRATISTA un anticipo igual al diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

El anticipó se pagara una vez se haya emitido la Orden de Proceder. El cual será destinado en la elaboración de estudios y diseños, permisos municipales, movilización de campamento de la obra.

El Contratista está obligado a rendir un informe mensual pormenorizado y sustentado del uso del anticipo luego de la entrega de la orden de proceder.

CLÁUSULA OCTAVA: EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

EL IDAAN, de acuerdo a lo establecido en la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, Ley 8 del 15 de marzo de 2010, está exonerado del pago de impuestos de importación. EL CONTRATISTA debe consignar o endosar a nombre de EL IDAAN, los documentos de embarque de los equipos, insumos, productos y en términos generales todas las mercancías que se adquieran para uso exclusivo de este proyecto, con el fin de hacer efectivo el beneficio de la exoneración, el cual en todos los caso quedara a favor de EL IDAAN.

CLÁUSULA NOVENA: MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales y equipos, incluyendo equipos de construcción, que no se produzcan en el país y sean necesarios para la realización del trabajo completo en el Contrato, podrán importarse, en los términos de la cláusula anterior, siempre y cuando la lista de los materiales y las cantidades por importar sean debidamente verificadas, aprobadas y consignadas a EL IDAAN, antes de proceder a hacer los pedidos y dentro del tiempo para cumplir con el Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL IDAAN

Son obligaciones de EL IDAAN las que a continuación se detallan:

1. EL IDAAN colaborará con EL CONTRATISTA, en la obtención de cualquier licencia, permiso, y/o aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes panameñas, de manera oportuna, de todas las autoridades locales, estatales o nacionales necesarias para la ejecución de los trabajos e implementación del proyecto.
2. EL IDAAN notificará por escrito a EL CONTRATISTA, la designación de los Representantes del IDAAN para la INSPECCIÓN del proyecto, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este contrato.



7035-C



3. EL IDAAN actuará diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dará su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a EL CONTRATISTA de responsabilidad alguna, bajo este Contrato.
4. EL IDAAN realizará los pagos a EL CONTRATISTA oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista, las que se detallan:

1. EL CONTRATISTA declara ser un especialista y tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
2. EL CONTRATISTA declara que conoce plenamente todo cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
3. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todo el trabajo requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo pero no limitado a: diseño, construcción y la capacitación del personal del IDAAN y todos los aspectos administrativos, incluyendo la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en el Pliego de Cargos y otros anexos de este Contrato.
4. Realizar por su cuenta todo el trabajo relacionado con la ejecución del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas respectivas para la Obra descrita, confeccionadas por EL IDAAN.
5. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
6. Efectuar los trabajos del proyecto de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cargos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las Especificaciones Técnicas y Suplementarias, y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la Inspección del IDAAN y aprobado por el Director Ejecutivo de EL IDAAN.
7. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las Especificaciones de la obra.
8. Iniciar y concluir el proyecto al cual se refiere este contrato dentro del término de DOS MIL VEINTICINCO (2025) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que EL IDAAN notifique a EL CONTRATISTA la Orden de Proceder.
9. EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas aplicables a la ejecución del presente Contrato.
10. EL CONTRATISTA declara expresamente que corregirá cualquier falta, falla, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por su única y exclusiva cuenta, cuando ésta sea imputable a él.
11. Los planos a ser entregados por EL CONTRATISTA a EL IDAAN conforme a este Contrato, serán presentados de acuerdo al Sistema Métrico Decimal y en idioma castellano. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a EL IDAAN entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
12. EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal y como se especifica en el Pliego de Cargos.
13. Presentar una Póliza de Seguros cubriendo daños, pérdidas o perjuicios por incendios, tormentas, inundaciones y terremotos, durante el período comprendido entre la firma del Contrato y la aceptación final de la obra.



7034-C



14. Asumir la Responsabilidad Legal y Civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere el presente Contrato.
15. EL CONTRATISTA mantendrá suficiente seguro para responder por daños contra las personas incluyendo muerte accidental hasta B/.50,000.00 por persona y de B/.100,000.00 por accidente, y por daños contra la propiedad privada por una suma no menor de B/.40,000.00 por accidente y de B/.200,000.00 en total. EL CONTRATISTA, presentará al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, Fianza o Póliza que garantice esta obligación al momento de la firma del Contrato.
16. Aceptar que las Pólizas descritas anteriormente serán emitidas como se requieren y endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las Pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la (s) Póliza (s) durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. El CONTRATISTA, suministrará al IDAAN una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.
17. El Contratista realizará todos los trámites correspondientes que exigen las leyes, para la adquisición de los terrenos, lotes o servidumbres que sean requeridas, para el desarrollo del proyecto, lo que implica la compra directa a los dueños de los bienes inmuebles que sean requeridos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A EQUIPOS EN GENERAL, INSTALACIONES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

1. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL IDAAN los equipos nuevos y a remplazar los materiales y/o equipos, que resulten usados, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones, y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IDAAN. En el caso que esto suceda, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
2. EL CONTRATISTA se obliga a entrenar al personal asignado por EL IDAAN, para utilizar, manejar u operar y darle el mantenimiento adecuado a este equipo.
3. EL CONTRATISTA se compromete a instalar y armar el equipo señalado en el Pliego de Cargos, por personal idóneo, y se obliga a ofrecer un año de garantía en piezas y servicios de mantenimiento por desperfectos mecánicos o de fabricación.
4. EL CONTRATISTA se obliga a mantener una existencia mínima de repuestos para la inmediata reparación de equipos, sin costo alguno para EL IDAAN.
5. EL CONTRATISTA garantizará su trabajo, según los requerimientos del fabricante de los equipos.
6. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los equipos solicitados, con diagramas que permitan su reparación; además, al entregar los equipos debe presentar catálogos, manuales de servicios y de operaciones, lista de partes, accesorios, instructivo de manejo y de mantenimiento, todo en idioma español.
7. Las garantías y responsabilidades de los equipos establecidas en esta cláusula, serán válidas por un período de doce meses contados a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final de las Etapas de las del Proyecto.
8. En caso de que cualquier equipo, durante el período de garantía se vuelva a instalar o se reemplace, el período de garantía referente a dicho(s) renglón(es) será extendido y será contado a partir de la fecha de la aceptación de la reinstalación y/o remplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA, y el costo correspondiente será por cuenta de EL CONTRATISTA.
9. EL IDAAN no aceptará bajo ningún argumento, un equipo que no se ajuste a las especificaciones técnicas y físicas exigidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas.



7053-C



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. EL CONTRATISTA garantiza que todos los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar el trabajo y construir el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", que debe entregar a EL IDAAN conforme a este Contrato, están actualizados en lo que respecta a experiencia y técnicas probadas y desarrolladas por EL CONTRATISTA y/o las empresas integrantes de la misma.
2. EL CONTRATISTA garantiza que las especificaciones y obra civil, eléctrica, mecánica e hidráulica así como el suministro de equipos, materiales y construcción del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", a que se refiere este Contrato, a ser ejecutado por EL CONTRATISTA y/o por empresas subcontratadas por EL CONTRATISTA, se hará tal como se presentan en las especificaciones técnicas. Cualquier cambio sugerido en los planos y en las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA deberá someterlo a la consideración de EL IDAAN con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.
3. La parte constructiva del proyecto se ejecutará en consideración del Manual de Buenas Prácticas Constructivas del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
4. EL CONTRATISTA garantiza a EL IDAAN que todos los equipos y materiales de construcción cubiertos dentro de este Contrato serán nuevos, de buena calidad, diseño y mano de obra, libre de defectos, adecuados y suficientes conforme con los requerimientos de este Contrato y que satisfagan plenamente las condiciones operacionales especificadas en el presente Contrato.
5. En la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA será responsable por cualesquiera discrepancia, errores y omisiones en la Obra efectuados por él bajo este Contrato.
6. En caso de que cualquier parte de la construcción durante el periodo de garantía se vuelva a ejecutar o se reemplace, el periodo de garantía referente a dicho (s) renglón (es) será extendido y será contado a partir de la fecha de la aceptación de la reejecución y/o reemplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA y el costo correspondiente será por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA:

EL CONTRATISTA garantiza que todos los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar construir el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", que debe entregar a EL IDAAN conforme a este Contrato, están actualizados en lo que respecta a experiencia y técnicas probadas y desarrolladas por EL CONTRATISTA y/o las empresas integrantes de la misma.

EL CONTRATISTA garantiza que las especificaciones y obra civil, eléctrica, mecánica e hidráulica, así como el suministro de equipo, materiales y construcción del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", se hará, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de cargos. Cualquier cambio sugerido en los planos y en las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA



7032-C



deberá someterlo a la consideración de EL IDAAN con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Operar y dar mantenimiento a los sistemas, y de todos sus equipos y componentes, por un período de Mil Noventa y Cinco (1,095) días calendario.
2. Presentar un informe mensual sobre la operación y mantenimiento que adjuntará con cada cuenta que presente.
3. Confeccionar una Bitácora, por triplicado
4. Capacitará y entrenará al personal técnico en la operación y mantenimiento de los sistemas.
5. Al final de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El CONTRATISTA entregará el Manual de Operación y Mantenimiento, revisado y aprobado por el IDAAN.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una Fianza de Pago Anticipado a favor de EL IDAAN y/o CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por cien por ciento (100%) de la suma anticipada, referida en la Cláusula Séptima y tendrá una vigencia igual al período principal y un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores a su vencimiento.

Esta fianza será cancelada cuando dicho anticipo haya sido amortizado en su totalidad.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la **Fianza de Pago Anticipado No.04-08-0953370-0**, expedida por la Compañía de Seguros: **Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.**, por la suma total de **Tres Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta Balboas con 50/100 (B/.3,799,730.50)**, que representa el cien por ciento (100%) de la suma adelantada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

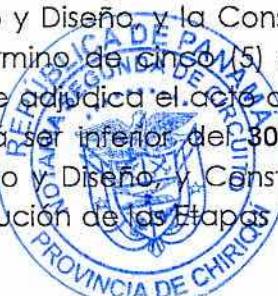
La Fianza de Cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente el objeto, y una vez cumplido este corregir los defectos a que hubiere lugar.

Su vigencia corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad al que se ha adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años para responder por los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MONTO Y VIGENCIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

En los proyectos que cuentan con una Etapa de Operación y Mantenimiento, adicional a la Etapa de Diseño y Construcción, la Fianza de Cumplimiento se presentará en dos fases:

- a) Para la **Fase 1**, que comprende las Etapas de Estudio y Diseño y la Construcción, el contratista deberá presentar la fianza, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la resolución que adjudica el acto de selección del contratista. Tendrá una cobertura que no podrá ser inferior del 30% del valor establecido en el contrato para las Etapas de Estudio y Diseño, y Construcción del proyecto. Su vigencia corresponde al período de ejecución de las Etapas de Estudio y



7031-C



Diseño, y Construcción, más un término de tres (3) años para responder por los defectos de construcción o reconstrucción de obras o bienes inmuebles.

- b) Para la **Fase 2**, que comprende la Etapa de Operación y Mantenimiento, el contratista presentará la Fianza de Cumplimiento dentro de un término no mayor de los (5) días hábiles contados a partir del Acta de Aceptación Final de la Etapa de Construcción. Tendrá una cobertura del **20%** del valor establecido en el contrato para la Etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto. Su vigencia corresponde al período de ejecución de la Etapa de Operación y Mantenimiento más un término de (1) año contado a partir del Acta de Aceptación Final de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la **Fianza de Cumplimiento de Contrato No.04-16-0953369-0**, expedida por la Compañía de Seguros: **Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.**, por la suma de **Diez Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Dieciocho Balboas con 96/100 (B/. 10,332,118.96)**, que representa el **Treinta (30%) Por Ciento** del valor establecido en el contrato para las Etapas de Estudio y Diseño, y Construcción del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMA: POLIZAS DE SEGUROS

EL IDAAN declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes pólizas:

1. **Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratista y Responsabilidad Civil No.18-04-0954196-1**, expedida por la Compañía de Seguros: **Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A.**, la cual cubrirá el valor total de la obra, la responsabilidad civil de todos los asegurados que surjan de los trabajos de construcción del proyecto y los límites de responsabilidad, y demás condiciones técnicas de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURO SOCIAL, SEGURO EDUCATIVO Y RIESGOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia.

Además EL CONTRATISTA proveerá seguro adecuado para todos los obreros empleados en la construcción, de la forma que lo determine El Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIA DE LOS TRABAJOS Y EJECUCION DE LA OBRA

EL CONTRATISTA declara expresamente que las empresas integrantes de la misma están altamente capacitadas para ejecutar el trabajo a que se refiere este contrato, y por lo tanto, garantiza la óptima calidad de la obra que será realizado conforme a las técnicas y prácticas internacionalmente aceptadas; en consecuencia, las empresas integrantes de la misma serán responsables de la puntual, total y exitosa ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIZACIONES

EL CONTRATISTA reembolsará a EL IDAAN por cualquier gasto o pago que este se vea obligado a hacer en relación a, o como consecuencia de lo siguiente:





1. Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pagos, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con la obra que EL CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA, sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo este Contrato.
2. Los gastos, incluyendo honorarios de abogados, incurridos con relación a la parte precedente.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de aquellos casos que hayan sido tratados especialmente en otras cláusulas de este mismo contrato, EL CONTRATISTA, protegerá, defenderá y mantendrá a EL IDAAN libre de perjuicios en relación a demandas o reclamos judiciales o extrajudiciales, incoados contra EL IDAAN o cualquier tercero, que fuesen originados o fundamentados en la inadecuada ejecución por EL CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este Contrato, salvo que tales demandas o reclamos fuesen originados por hechos imputables únicamente a la conducta culposa de EL IDAAN, en cuyo caso EL IDAAN protegerá, defenderá y mantendrá a EL CONTRATISTA libre de perjuicios en relación a tales reclamos o demandas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD DEL IDAAN

EL IDAAN no será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia de este Contrato y que esté cubierto por cualquiera de las pólizas de seguro de EL CONTRATISTA, conforme a la cláusula que se refiere a seguros, del presente Contrato. Por el contrario, EL CONTRATISTA indemnizará y amparará a EL IDAAN por la responsabilidad derivada de dichas causas en la medida en que tales pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento no estén cubiertos por las referidas pólizas de seguros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXTENSION DE RESPONSABILIDADES

EL CONTRATISTA conforme a este Contrato es el responsable por todos los subcontratistas que estén involucrados en la ejecución de cualquier parte de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LOS BIENES

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc.; por defectos o negligencia de su persona o de sus empleados. EL CONTRATISTA se proveerá de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios de la obra por hurto o robo, incendio o acto de esa naturaleza. La póliza de seguro será pagadera a EL IDAAN.

En el supuesto de que ocurran algunos de los eventos descritos en el párrafo anterior, la garantía por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones, será cubierta por la póliza descrita. Una vez cumplidas las obligaciones por EL CONTRATISTA, la póliza de seguro que cubre el valor de la obra será devuelta.

La responsabilidad máxima agregada del CONTRATISTA bajo el presente Contrato tendrá como tope máximo el valor de la fianza de fiel cumplimiento.



CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LAS OBRAS, EQUIPOS Y MATERIALES

La propiedad de las obras, equipos y materiales, del proyecto pasarán a EL IDAAN cuando se efectúe el Acta de Aceptación Final de la Construcción.

CLÁUSULA TRIGESIMA: REPRESENTANTE Y PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por EL IDAAN. En caso de cambio de personal clave, EL CONTRATISTA, presentará el correspondiente Curículum Vitae a EL IDAAN para su revisión y aceptación. EL IDAAN notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de EL IDAAN al respecto será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos, según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de EL IDAAN con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de EL IDAAN.

Si EL IDAAN considera que la presencia de tal personal clave de EL CONTRATISTA en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, EL IDAAN podrá recomendar por escrito, a EL CONTRATISTA que provea de un remplazo satisfactorio a EL IDAAN. Asumiendo el CONTRATISTA los gastos que conlleve el reemplazo

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REMOCIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL IDAAN se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la remoción de cualquier miembro del personal de EL CONTRATISTA sin que EL IDAAN tenga que motivar tal solicitud y EL CONTRATISTA procederá, de inmediato, a su remoción.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los trabajos, siempre y cuando no exceda el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los trabajos del proyecto. Los Sub-contratos celebrados por EL CONTRATISTA no crearán relación contractual alguna entre EL IDAAN y el Sub-contratista correspondiente. La existencia de un Sub-contrato no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a EL IDAAN de acuerdo con el Contrato y con las leyes aplicables.

EL CONTRATISTA notificará por escrito a EL IDAAN en los quince (15) días anteriores al inicio de las actividades del proyecto de cualquier Sub-contratista que deseé contratar, el nombre de éste y su experiencia en cada uno de los trabajos que deberá hacer. EL IDAAN podrá aprobar o rechazar el Sub-contratista propuesto.

EL CONTRATISTA no empleará ningún Sub-contratista sin que haya sido aprobado por EL IDAAN. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del proyecto, EL IDAAN considera o decide que cualquier Sub-contratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a EL CONTRATISTA quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación indicada. Ninguna parte del Contrato creará relación contractual entre el Sub-contratista y EL IDAAN.

EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante EL IDAAN por cualquier acto u omisión de sus Sub-contratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Sub-contratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de EL CONTRATISTA.

(Firma)

7028-C



CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS

EL IDAAN, durante las etapas de Diseño, Estudio, Construcción, Operación y Mantenimiento, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará los trabajos del proyecto que ejecuta EL CONTRATISTA, incluyendo su derecho a presenciar las pruebas.

EL CONTRATISTA proveerá a los supervisores e inspectores nombrados por EL IDAAN todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de diseño, construcción, recepción e instalación de equipos, preparación de materiales y equipos en el sitio de trabajo, operación y mantenimiento.

EL CONTRATISTA será responsable por la supervisión y las pruebas de la construcción, así como de todos los materiales, equipos y obras temporales, hasta la firma del Acta de Aceptación Final del proyecto o parte del mismo.

EL IDAAN llevará a cabo la supervisión o auditoría de la calidad, de manera que no demore los trabajos en forma irrazonable y EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos de manera tal que no demore u obstaculice dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable.

EL CONTRATISTA dará a EL IDAAN un aviso con razonable anticipación de cualquiera prueba o inspección del trabajo que debe ser presenciada por EL IDAAN o la INSPECCIÓN.

EL CONTRATISTA suministrará prontamente, a sus propias expensas, todas las instalaciones, mano de obra, materiales y equipos necesarios y requeridos para tales supervisiones, inspecciones y para las pruebas.

Ni la falta de supervisión, inspección o de presenciar las pruebas de alguna parte de los trabajos, ni el descubrimiento de defectos de construcción civil, de materiales, de equipos defectuosos, ni la aprobación a EL CONTRATISTA de los mismos, perjudicará los derechos de EL IDAAN de rechazar posteriormente los mismos, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

La aceptación de cualquier parte de los trabajos será dada o inferida como resultado de tal inspección o auditoría por EL IDAAN. Cualquier presencia en las pruebas o renuncias a las mismas no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento del Contrato.

Si como resultado de la asignación tardía de la Supervisión de los trabajos, EL IDAAN introdujese cambios o nuevos requerimientos, no previstos anteriormente respecto a la ejecución de los trabajos, o aprobados anteriormente por el IDAAN, lo notificará a EL CONTRATISTA, reconociendo el impacto de tales cambios en los costos y tiempo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DE LA CONSTRUCCIÓN

Para hacer efectiva la aceptación final de la obra civil, es necesario que EL IDAAN haga constar mediante un Acta de Aceptación Final que ha recibido a satisfacción los trabajos y que esté debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

La aceptación definitiva de la obra procederá cuando el representante de EL IDAAN compruebe que se ha vencido la vigencia de las fianzas definidas en este Contrato y contenidas en el Pliego de Cargos y sus anexos sin que haya procedido reclamo por parte de EL IDAAN.



7027-C



CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: RECHAZO DE LAS OBRAS

EL IDAAN tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de este Contrato y tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria, por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PRUEBAS Y ANALISIS DE MATERIALES Y EQUIPOS

EL IDAAN se reserva el derecho de ordenar pruebas o análisis adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar e instalar EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones adicionales serán a cargo de EL IDAAN, pero si los materiales y/o equipos no resultan de la calidad exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IDAAN rechace los mismos y exija el remplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL TRABAJO

EL IDAAN tendrá el derecho, en todo momento, de realizar cambios en el trabajo incluidas alteraciones, modificaciones, adiciones o reducciones que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio del proyecto y de EL IDAAN, previa aprobación de la Contraloría General de la República. EL CONTRATISTA no podrá rehusarse a ejecutar dichos cambios, alteraciones, modificaciones, adiciones o reducciones, siempre que ellos estén relacionados con el alcance general de los trabajos y sean técnicamente factibles.

EL CONTRATISTA podrá durante la ejecución de la obra, proponer por escrito a EL IDAAN cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra y que redunde en beneficio del proyecto y de EL IDAAN.

En caso de cualquier cambio EL CONTRATISTA presentará a EL IDAAN una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el personal requerido, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución.

Si EL IDAAN y EL CONTRATISTA llegan a un acuerdo, entonces EL IDAAN emitirá una Orden de Cambio que contendrá los detalles y será firmado por EL IDAAN y EL CONTRATISTA y se considerará parte del Contrato. La Orden de Cambio se formalizará mediante adenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAMBIOS SIN AUTORIZACION

Si EL CONTRATISTA procede a ejecutar cualquier cambio sin la previa autorización de EL IDAAN, éste podrá exigirle a EL CONTRATISTA que rehaga el trabajo y lo restituya a su condición original a su propio riesgo y expensas.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS

Si por razones ajenas a EL CONTRATISTA los equipos previstos con marcas, denominaciones, características y otros medios de nominación, tienen que ser sustituidos, modificados o alterados, EL CONTRATISTA lo comunicará por escrito a EL IDAAN suministrándole la información necesaria de los equipos a ser modificados o sustituidos para acordar condiciones de entrega, montaje y capacitación en que dicha sustitución o modificación se deba realizar.



7026-C



CLÁUSULA CUADRAGESIMA: SUSPENSIÓN DEL TRABAJO

EL IDAAN, mediante aviso dado por escrito a EL CONTRATISTA, podrá ordenarle suspender el cumplimiento de la totalidad o de cualquiera de sus obligaciones según el Contrato por el período de tiempo que EL IDAAN determine necesario o deseable, a su conveniencia. Dicho aviso especificará la obligación cuyo cumplimiento debe suspenderse, su fecha y las razones de ello.

EL CONTRATISTA entonces, suspenderá el cumplimiento de dicha obligación, con excepción de aquellas que sean necesarias para el cuidado o preservación de los trabajos, hasta tanto EL IDAAN le ordene por escrito, reanudar dicho cumplimiento.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PAGOS DE GASTOS OCASIONADOS POR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

Si el cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones es suspendido de conformidad con la cláusula anterior, entonces, todos los gastos extras razonables incurridos por EL CONTRATISTA previa aprobación de EL IDAAN, en razón de dicha suspensión serán rembolsados a EL CONTRATISTA, por EL IDAAN, al costo.

Adicionalmente, si EL IDAAN decidiese continuar con el trabajo, EL CONTRATISTA, tendrá derecho a una extensión de tiempo para la terminación del trabajo, aprobado por EL IDAAN.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ni EL IDAAN ni EL CONTRATISTA serán responsables por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que han asumido en virtud del presente Contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones o cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en este aparte que escapan del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: NOTIFICACION EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito, se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, esta parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y de si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate. Cuando alguna de las partes desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere al aparte de suspensión que antecede, deberá notificar a la otra parte y por escrito. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un período igual al de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: ÁREAS Y REGLAS EN EL SITIO DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá, durante todo el tiempo que dure la obra, mantener el sitio limpio, ordenado y libre de escombros y desperdicios.

Todas las áreas para depositar desechos y basuras que EL CONTRATISTA tenga la intención de usar, estarán sujetas a aprobación previa de EL IDAAN, cuya decisión en tales asuntos será definitiva.





Contrato No. 37 - 2019

-52-

CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: LIMPIEZA DEL SITIO DE LAS OBRAS

A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA debe dejar todas las áreas del sitio en situación satisfactoria para EL IDAAN. Durante el período de ocupación y equipamiento, EL CONTRATISTA debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: MODIFICACIONES A LA LEY

EL CONTRATISTA expresa que suscribe este Contrato de acuerdo a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones gubernamentales existentes en Panamá vigentes y aplicables, a la fecha de la presentación de su oferta.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES

Ningún funcionario de EL IDAAN, por si o por intermedio de terceras personas podrá ser parte interesada del Contrato o beneficiarse del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: FECHA EFECTIVA DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigencia una vez haya sido refrendado por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la notificación de la Orden de Proceder.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y AVISOS

Todos los avisos y notificaciones requeridas por este Contrato serán por escrito, en idioma español y enviados por mensajería, correo postal, fax y correo electrónico al Representante de EL IDAAN o de EL CONTRATISTA, por aviso escrito enviado a la otra parte:

Ingeniero
GUILLERMO TORRES DÍAZ
Directora Ejecutiva del IDAAN
Teléfono (507) 523-8500,
Fax (507) 523-8502
Señor
RICARDO GARDELLINI ESCOBAR / JUAN
ANTONIO TORO ORTIZ
Representante Legal / Representante
Legal Adjunto
CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE
Teléfono Celular: 6615-4810 y 6952-3282
Correos electrónicos:
pgriga@gruporiga.com,
avaldivieso@gruporiga.com, ja.toro@btd.es

En caso que sean remitidas vía fax y/o correo electrónico, los originales de los mismos deberán presentarse a la Dirección Ejecutiva del IDAAN para su validez.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA: DOMICILIO Y LEY APPLICABLE

Este Contrato se regirá e interpretará según las leyes de la República de Panamá para todos los efectos del presente Contrato, las partes eligen como domicilio especial, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá y declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá.



2024-C



En caso de desacuerdo, las partes se comprometen en hacer todo lo posible para resolver la diferencia o disputa de forma amigable y razonable.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA PRIMERA: RENUNCIA DE RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA relevará a EL IDAAN y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos, y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el Contrato, salvo lo que en esta materia estipula el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEGUNDA: EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Cuando EL CONTRATISTA se considere afectado por razón de cambios aprobados a las leyes o regulaciones estatales que afecten los salarios y las prestaciones, podrá solicitar pagos adicionales, en base a la comprobación de la planilla y siempre que presente su solicitud por escrito, ante EL IDAAN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la promulgación de la disposición legal que motiva la solicitud. También podrá solicitar ajustes de precios a los valores establecidos en el Contrato, por los aumentos de precios que ocurrán a partir de la fecha del Acto Público, conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017, referente al Equilibrio Económico del Contrato.

Estos Pagos adicionales solo se efectuaran si al momento del acto Público se desconocía el aumento a producirse. Igualmente, EL IDAAN podrá hacer ajustes a su favor en caso de que los precios disminuyan, tanto en salarios, materiales y otros.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Ninguna renuncia del Contrato o parte del mismo, u omisión en exigir o hacer cumplir cualesquiera derechos bajo el Contrato, habrá de constituir renuncia de ninguno de los otros derechos bajo este Contrato. El contrato no podrá modificarse por ningún compromiso verbal o de cualquier otra manera, excepto por escrito, firmado por representantes de las partes debidamente acreditadas para tal propósito dentro de Panamá, de conformidad con la Leyes.

Parágrafo Único: Es entendido que cualquier modificación del presente Contrato deberá sujetarse a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA CUARTA: SOLIDARIDAD

Las empresas que conforman EL CONTRATISTA se declaran conjunta y solidariamente responsables frente a EL IDAAN por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA QUINTA: LIBERACION DE OBLIGACIONES

El cumplimiento de una obligación por parte de cualquiera de dichas empresas a satisfacción de EL IDAAN, libera a la otra empresa de dicha obligación, pero no la libera de la solidaridad, la cual permanecerá vigente hasta la aceptación final del proyecto conforme se estipula en este Contrato, si para ese momento quedasen obligaciones pendientes con cargos a EL CONTRATISTA.

7023-C



CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEXTA: CESIÓN DE CONTRATO

Los derechos y obligaciones que surjan por la celebración de un contrato o por una orden de compra podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que la entidad contratante respectiva como el garante preste su autorización previa a dicho acto de cesión. Para tales efectos, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del Contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA SEPTIMA: MULTAS

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL IDAAN en concepto de multa, por cada día de atraso la suma que resulte al aplicar el 4% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista.

En ningún caso el valor total de la multa será superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EL IDAAN se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, por cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. Declaración Judicial de Liquidación del CONTRATISTA
4. La incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.

Y además de las causas que establezca EL IDAAN, las cuales detallamos a continuación:

1. La Cesión de bienes del CONTRATISTA a favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Contrato, bajo un Comité de Inspección de sus acreedores.
2. La liquidación, si fuere una Corporación, a no ser que esta fuese voluntaria con el propósito de fusión.
3. Si los bienes del CONTRATISTA resultasen embargados o si este transfiere el Contrato sin el consentimiento del IDAAN.
4. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al CONTRATISTA si con estas peligrase a juicio del IDAAN, la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGESIMA NOVENA: PLAZO DE LIQUIDACIÓN

EL IDAAN y EL CONTRATISTA determinan que el procedimiento de liquidación del contrato, a través del cual se determinarán las sumas adeudadas entre las partes, se hará por mutuo acuerdo dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del periodo de ejecución del contrato, según la fecha indicada en la orden de proceder o en las adeendas que por motivos de prórroga se formalicen al presente contrato.



2022-C



Contrato No. 37 - 2019

-55-

CLÁUSULA SEXAGESIMA: TIMBRES

Al original de este Contrato NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA SEXAGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República y surtirán sus efectos a partir de la fecha de notificación a EL CONTRATISTA, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el IDAAN,

Ing. GUILLERMO TORRES DÍAZ
Director Ejecutivo

Por el CONTRATISTA,

RICARDO GARDELLINI ESCOBAR
Representante Legal
CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE

REFRENDO:

ORIGINAL } FEDERICO A. HUMBERTO
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

GTD/IG/jhp.



1.) 264125010345-541 = B/ 3,414,349.00 (2019)



2021 - C



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Juan Antonio
Ducruet Nuñez**



8-257-48

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



11-AD-1

Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 11 de enero de 2024
Soy, Juana Juana
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Yaiza Santos	DEIA-IRC-028- 2019			✓	
Dagoberto González	DEIA-IRC-2019			✓	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO".

Categoría: I

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

PROMOTOR

Promotor: CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RICARDO GARDELLINI ESCOBAR	Cédula: 8-364-88
------------------------------------	------------------

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón.
Firma	
Fecha de Verificación	08-02-2024.

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Germán Villarreal
Firma	
Fecha de Verificación	08-02-2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: NIVELACION DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO

PROMOTOR: CONSORCIO RB CHIRQUÍ GRANDE

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES eneroAÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental dirigida a la directora (a) regional, firmada por la persona natural o en caso que aplique por el representante legal de la personería jurídica, notariada y en papel simple 8 ½ x 13 o 14. <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o Departamento nombre del Edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) número de teléfonos y dirección electrónica. 2. En caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio. 4. La categoría del EsIA. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del EsIA que elaboren el EsIA. 7. Persona Jurídica deberá firmar el Representante Legal de la Empresa o Sociedad. 	✓		
2.	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original.	✓		
3.	Original del estudio de impacto ambiental.	✓		
4.	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) CD.	✓		
5.	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	✓		
6.	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.	✓		
7.	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.			se entrega documento Notariado del Consorcio RB Chirqui Grande
8.	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor a seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por la ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.	✓		Paltin Funes y Cédula de los propietarios
9.	ART 25: DOCUMENTOS: Original o copia Notariada. <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Monitoreo de aire. 2. Informe de Monitoreo de Ruido y vibraciones. 3. Prospección Arqueológica 	✓	✓	
10	Art. 31: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificaciones de Instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano Catástral, Certificación de uso de suelo (Código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) 2. Licencia Provisional. 3. Otros Documentos. 	✓		
11	Art. 58: Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. El personal de apoyo la firma debe estar notariada.	✓		
12	Art. 56: Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.			

Entregado por:

Nombre: Yajaira Santos
Cédula: 4748-947
Firma: Yajaira Santos

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: José Vidal
Firma: José Vidal26/1/24
11:00 AM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

-59-

CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 31 DE ENERO DE 2024.

PROYECTO: "NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO"PROMOTOR: **CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-009B-2024

FECHA DE ENTRADA: 31 DE 01 DE 2024.

REALIZADO POR (CONSULTORES): YAIZA SANTO (DEIA-IRC-028-2019), DAGOBERTO GONZÁLEZ (DEIA-IRC-006-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **GERMÁN VILLARREAL**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (Máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3.	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.4.	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	X		
2.5.	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6.	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, B) en caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal C) Persona a contactar	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligroso			
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X		
4.7	Monto global de la inversión.	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5.	DESCRIPCION DEL AMBIENTE FISICO	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales.	X		
5.1.2	Unidades geológicas locales.	X		
5.1.3	Caracterización geotécnica.	X		
5.2	Geomorfología.	X		
5.3	Caracterización del suelo	X		
5.3.1	Estudio de perfil estratigráfico del suelo para aquellas actividades, obras o proyectos que impliquen la modificación de la terracería natural del terreno y/o los estratos.	X		
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.3	La descripción de uso del suelo.	X		
5.3.4	Capacidad de Uso y Aptitud.	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X		
5.4	Descripción de la Topografía.	X		
5.4.1	Planos Topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.5	Aspectos Climáticos	X		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.5.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.	X		
5.5.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.5.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.5.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas.	X		
5.5.3	Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente de hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio Oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas, oleajes	X		
5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.61	Identificación de acuíferos	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

-61-

5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
0.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELECTRICA Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente (copia autenticada).	X		
PROYECTOS DE REFORESTACIÓN El EsIA deberá estar acompañado de un Plan de Reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO Documento Presentar en el EsIA un análisis de compatibilidad, de acuerdo al instrumento jurídico que crea el área declarada.	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Aprobación de Viabilidad Ambiental emitida por áreas Protegidas.	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	26 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE INFORME:	19 DE MARZO DE 2024.
PROYECTO:	“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”.
PROMOTOR:	CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE
CONSULTORES :	DAGOBERTO GONZALEZ (IRC-006-2019) YAIZA SANTOS (IRC-028-2019)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en colocar todo el material excedente proveniente de las excavaciones del proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO SOBRE LA FINCA FOLIO REAL 2733.

El proyecto corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del toro en el área de 1 Ha + 5983.37 m² y área nivelación 2 (0 Ha + 9,759.73 m²), en la finca con folio real N° 273. Área evaluada en su totalidad dentro del presente EsIA. El costo total del proyecto se estima en aproximadamente ciento siete mil ciento veintinueve mil balboas con ochenta y cinco centavos 00/10, (B/. 107, 129,85).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”** promovido por **CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE**.




TEC. GERMÁN VILLARREAL.

Jefe encargado de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ING. ELIS CORRO

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

- 63 -

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-025-193-24.

La suscrita directora regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Sr. **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, con cédula de identidad personal N° 8-364-88, con Número de teléfono 239-4677 o 239-4678 y Correo electrónico: cboy@gruporiga.com, **REPRESENTANTE LEGAL**, se propone realizar el proyecto denominado **“NIVELACION DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de enero de 2024, el **REPRESENTANTE LEGAL**, **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RICARDO GARDELLINI ESCOBAR”**, ubicado en el corregimiento de Miramar, en el distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Lic. Dagoberto González** y Yaiza Santos personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-006-2019** y **DEIA-IRC-028-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos: 31, 56, 58 y 60, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 31, 56, 58 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 19 de octubre de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“NIVELACION DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita directora regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“NIVELACION DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**, ubicado en el corregimiento de Miramar, en el distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, promovido por **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 01 de 01 de marzo de 2023, Ley 08 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 19 días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

DV/gv



ING. ELIS CORRO
Directora Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

**FORMULARIO EIA-1605
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

Fecha de solicitud: 31 de enero del 2024

Proyecto: "NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADO EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO"

Promotor: CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE

Categoría: I

Expediente: IF-009B-2024

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: CHIRQUI GRANDE

Corregimiento: MIRAMAR

Técnico Evaluador Solicitante: TÉCNICO GERMAN VILLARREAL.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

COORDENADAS (UTM) DATUM WGS 84

A continuación, se presentan las coordenadas tomadas en campo y correspondientes al área evaluada dentro de la propiedad (Finca 2733, aproximadamente):

Coordenadas del polígono de nivelación 1 (Datum WGS-84)

ID	NORTE	ESTE
1	993507.09	364450.67
2	993586.72	364345.14
3	993517.71	364402.15
4	993596.56	364342.4
5	993536.66	364383.44
6	993554.52	364373.29
7	993606.47	364340.36
8	993652.42	364362.24
9	993656.69	364375.74
10	993664.23	364394.72
11	993671.11	364410.32
12	993637.71	364443.56
13	993621.51	364453.56
14	993604.19	364465.42
15	993576.61	364492.57
16	993560.11	364500.84
17	993530.58	364487.84
18	993526.22	364476.62
19	993521.22	364467.18
20	993513.71	364458.62

Coordenadas del polígono de nivelación 2 (Datum WGS-84)

ID	NORTE	ESTE
1	993525.8	364889.462
2	993532.462	364815.982
3	993559.918	364756.611
4	993569.508	364742.032
5	993561.631	364725.178
6	993549.119	364719.906
7	993534.667	364710.763
8	993526.513	364722.126

FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. IF-009B-24 ITI 009-24

Proyecto:	“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”		
Categoría:	I		
Promotor:	CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE		
Representante Legal:	RICARDO GARDELLINI ESCOBAR		
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.		
Expediente No.:	IF-009B-24.		
Fecha de la inspección:	Lunes, 5 febrero de 2024.		
Fecha del Informe:	Martes, 6 de febrero de 2024		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoryana Aguilar	Evaluador	MiAMBIENTE-Bocas del Toro
	German Villarreal	Técnico	MiAMBIENTE-Bocas del Toro
	Yaisa Santos	Lc. en Gestión Ambiental	RIGA SERVICE
	Abraham Abrego	Gestor Ambiental	RIGA SERVICE

I. OBJETIVOS:

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en colocar todo el material excedente proveniente de las excavaciones del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUÍ GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” sobre la finca Folio Real 2733. Las áreas a nivelar abarcan una superficie de 1ha + 5983.37m² y 0ha + 9759.73m².

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:**A. Ambiente Físico:**

El proyecto se sitúa en dos polígonos ubicados en el Corregimiento de Miramar en zona de actividad agropecuaria. El terreno es ondulado con pendientes medianamente inclinadas de 20% a 40%, actualmente el sitio tiene uso agropecuario. Durante el recorrido se observó que el suelo se encuentra cubierto de gramíneas, y vegetación arbustiva. No se encontraron cuerpos de agua en el área.

B. Ambiente Biológico

En cuanto a la fauna, no se observaron durante la inspección especies de aves, ni presencia de mamíferos dentro del área del proyecto, producto de la actividad agropecuaria del sitio.

IV. OBSERVACIONES:

- no se ha iniciado trabajo dentro del área destinada para el proyecto.

VG/ya

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”

Fecha de la Inspección: Lunes, 5 de febrero de 2024.

V. IMÁGENES:

Imágenes tomadas en el sitio.



Figura 1: Línea base presente en el área del proyecto.



Figura 2: Uso actual del terreno.

VI. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que ha culminado con la fase de construcción, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

VG/ya

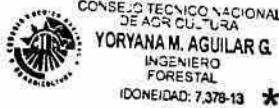
Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto "NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO".

Fecha de la Inspección: Lunes, 5 de febrero de 2024.

VII. RECOMENDACIONES.

- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental denominado “**NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**”.

Elaborado por:




ING. YORYANA AGUILAR
técnico de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Revisado por:




Tec. Germán Villarreal
Jefe Encargado de departamento de EIA
MIAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

VG/ya

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto “**NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**”.

Fecha de la Inspección: Lunes, 5 de febrero de 2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

69

GEOMATICA-EIA-CAT I-0174-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **13 DE MARZO DE 2024**

Proyecto: "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**"

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Germán Villarreal**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **CHIRIQUÍ GRANDE**
Corregimientos: **MIRAMAR**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 13 de marzo de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos, denominados: Cabañas con una superficie (**1 ha + 5,422.18 m²**), Polígono Sin Nombre con una superficie (**0 ha + 9,285.415 m²**); los mismos se ubican FUERA de los límites de áreas protegidas.

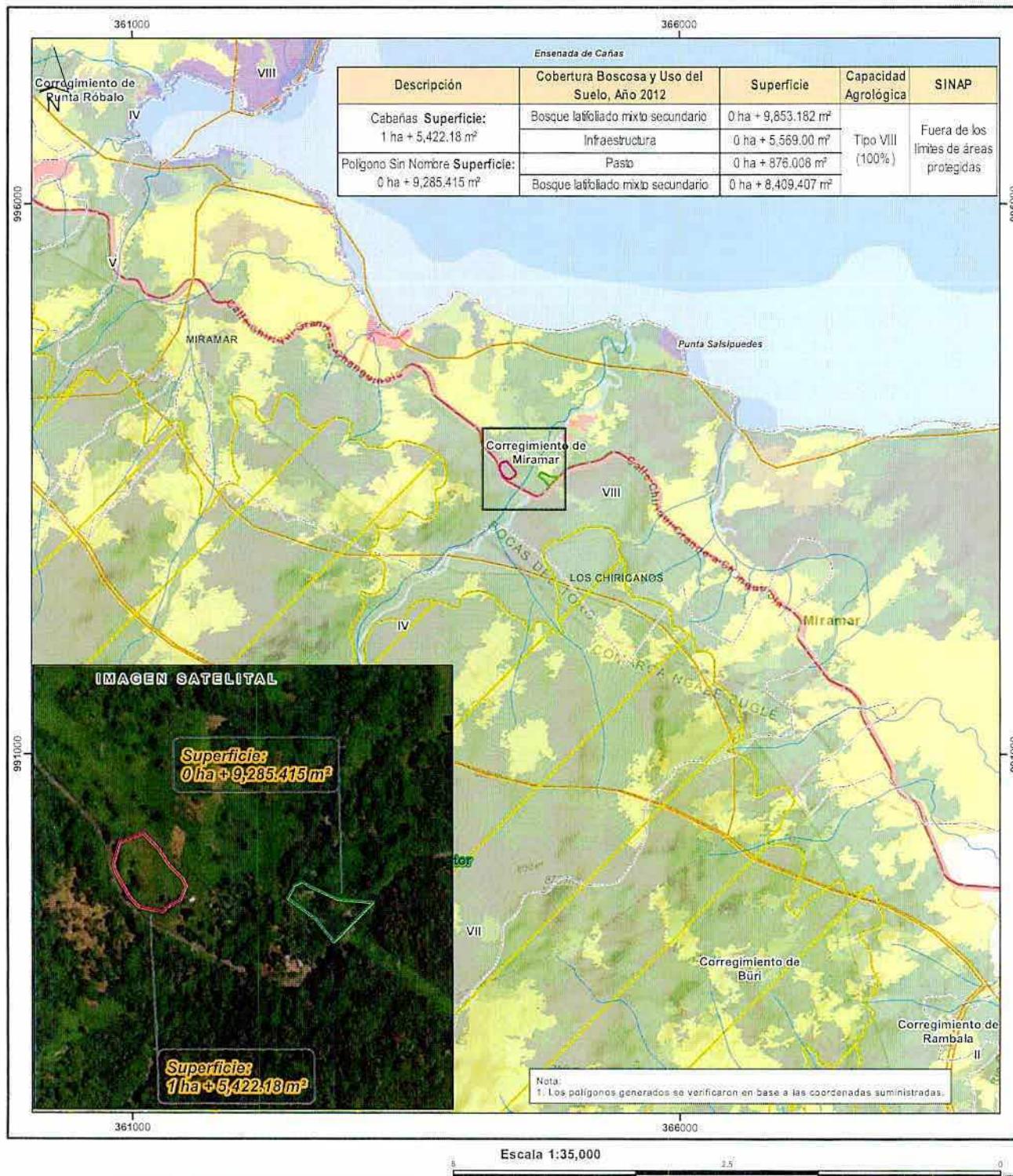
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los polígonos se ubican en las categorías de "**Bosque latifoliado mixto secundario**", "**Infraestructura**", "**Pasto**" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el Tipo, **VIII** (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **26 DE MARZO DE 2024**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHIRÍQUÍ GRANDE, CORREGIMIENTO
DE MIRAMAR - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "NIVELACIÓN
DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO"**



71

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 2 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: “NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”.

PROMOTOR: CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, DISTRITO DE CHIRQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 26 de Enero de 2024, la sociedad **CONSORCIO RB CHIRQUI GRANDE**, cuyo representante legal es **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR** portador del cedula de identidad N° 8-364-88 , presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO.”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLES** y **YAIZA SANTOS** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-006-2019** e **IRC-028-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en colocar todo el material excedente proveniente de las excavaciones del proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO sobre la finca Folio real 2733.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

Coordenada de polígono de nivelación 1

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	993507.09	364450.67
2	993586.72	364345.14
3	993517.71	364402.15
4	993596.56	364342.4
5	993536.66	364383.44
6	993554.52	364373.29
7	993606.47	364340.36
8	993652.42	364362.24
9	993656.69	364375.74
10	993664.23	364394.72
11	993671.11	364410.32
12	993637.71	364443.56

13	993621.51	364453.56
14	993604.19	364465.42
15	993576.61	364492.57
16	993560.11	364500.84
17	993530.58	36448784
18	993526.22	364476.62
19	993521.22	364467.18
20	993513.71	364458.62

Coordenadas del polígono de nivelación 2

Puntos	Norte	Este
1	993525.8	364889.462
2	993532.462	364815.982
3	993559.918	364756.611
4	993569.508	364742.032
5	993561.631	364725.178
6	993549.119	364719.906
7	993534.667	364710.763
8	993526.513	364722.126
9	993510.39	364744.991
10	993501.675	364756.05
11	993492.144	364768.939
12	993444.073	364808.022

Coordenadas de la prospección arqueológica

Puntos	Norte	Este
1	993533	364438
2	993529	364449
3	993519	364451
4	993543	364427
5	993544	364422
6	993529	364450
7	993582	364376
8	993583	364415
9	993501	364829
10	993470	364812
11	993491	364787
12	993512	364757
13	993532	364757
14	993522	364744
15	993459	364805

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-193-24**, de 1 de Febrero de 2024, (visible en la Hoja 36 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EIA, Categoría I, del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 26 de marzo de 2024, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman dos polígonos de (1ha + 5,422.18 m²) y polígono de (0ha + 9,285.415 m²) los mismos se encuentran fuera de los límites del sistema nacional de área protegida. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso del suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Bosque latifoliado mixto secundario**", "**infraestructura y pasto**" y según la capacidad agrologica se ubica en el tipo VII (no arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas agrícolas). (Hojas 69-70 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico **Nº IF-009B-24 DRBT-ITI-009-24**, realizado el 5 de febrero de 2024, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las hojas 66 y 68 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, indica que, el área delimitada para el desarrollo del proyecto o área de influencia de este, no se ubica en la región costera, por la cual la topografía de la misma es irregular, que no prevé riesgo de deslizamientos dado a que no hay elevaciones, ni pendientes que maximicen los procesos erosivos. Donde se ubica el proyecto colinda con el Río la Gloria, sin embargo, las obras que integran dicho proyecto no produce intervención en dicha fuente. En cuanto a calidad de aire buena, porque el área de influencia del proyecto no cuenta, con desarrollo industriales o focos de emisiones importante que disminuya la calidad del aire.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, dentro del área del proyecto se identificaron 2 tipos de vegetación caracterizada por gramíneas, arbustos. Las gramíneas presentes son representadas de la familia poaceae, de igual manera se observaron otras especie de otras herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan Cyperus chorisanthus y Scleria melaleuca,. Dentro de los árboles se observaron especie pioneras de crecimiento rápido como el guarumo (Cecropia sp).

Fauna, se observaron 30 especies en el área del impacto del proyecto. Las especies de aves más comunes observadas fueron tortolitas rojiza (*Columbina talpacoti*), Martin pescador verde (*Chloroceryle americana*), carpintero carinegro (*Melanerpes pucherani*). También especie de rana como sapo gigante (*Rhinella marina*), rana de hojarasca (*Craugastor fitzingeri*) y dos tipo de anolis.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el día 28 de julio de 2023 a 27 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 85.20% de las personas entrevistadas indicaba que el proyecto no le afectara, el 85.2% indicaron que proyecto no afectara al medio ambiente; 88.90% está de acuerdo con la realización del proyecto. La única recomendación al promotor es controlar la recolección de basura en el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el Mi AMBIENTE.

d. Efectuar el Pago de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Mi AMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.

Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.

e. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”.

f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.

g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.

h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

i. Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros tres (3) años. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

➤ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

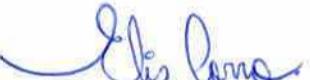
➤ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**"



Téc. Germán Villarreal F.
Jefe encargado de la Sección
de Evaluación de Impacto Ambiental



Revisado por:



Ing. Elis Corro
Director Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

EC/gv

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-083- 1804-24.

De 18 de Abril de 2024.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 26 de Enero de 2024, la sociedad **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, cuyo representante legal es **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR** portador del cedula de identidad N° 8-364-88, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO.”** Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLES** y **YAIZA SANTOS** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-006-2019** e **IRC-028-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en colocar todo el material excedente proveniente de las excavaciones del proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CHIRIQUI GRANDE Y REDES DE ABASTECIMIENTO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO sobre la finca Folio real 2733.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

COORDENADAS (UTM) DATUM WGS 84

Coordenada de polígono de nivelación 1

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	993507.09	364450.67
2	993586.72	364345.14
3	993517.71	364402.15

4	993596.56	364342.4
5	993536.66	364383.44
6	993554.52	364373.29
7	993606.47	364340.36
8	993652.42	364362.24
9	993656.69	364375.74
10	993664.23	364394.72
11	993671.11	364410.32
12	993637.71	364443.56
13	993621.51	364453.56
14	993604.19	364465.42
15	993576.61	364492.57
16	993560.11	364500.84
17	993530.58	36448784
18	993526.22	364476.62
19	993521.22	364467.18
20	993513.71	364458.62

Coordenadas del polígono de nivelación 2

Puntos	Norte	Este
1	993525.8	364889.462
2	993532.462	364815.982
3	993559.918	364756.611
4	993569.508	364742.032
5	993561.631	364725.178
6	993549.119	364719.906
7	993534.667	364710.763
8	993526.513	364722.126
9	993510.39	364744.991
10	993501.675	364756.05
11	993492.144	364768.939

12	993444.073	364808.022
----	------------	------------

Coordenadas de la prospección arqueológica

Puntos	Norte	Este
1	993533	364438
2	993529	364449
3	993519	364451
4	993543	364427
5	993544	364422
6	993529	364450
7	993582	364376
8	993583	364415
9	993501	364829
10	993470	364812
11	993491	364787
12	993512	364757
13	993532	364757
14	993522	364744
15	993459	364805

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-025-193-24**, de 1 de Febrero de 2024, (visible en la Hoja 62 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el día 26 de marzo de 2024, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman dos polígono de (1ha + 5,422.18 m²) y polígono de (0ha + 9,285.415 m²) los mismos se encuentra fuera de los límites del sistema nacional de área protegida. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso del suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Bosque latifoliado mixto secundario”, “infraestructura y pasto” y según la capacidad agrologica se ubica en el tipo VII (no arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas agrícolas). (Hojas 69-70 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico N° **IF-009B-24 DRBT-ITI-009-24**, realizado el 5 de febrero de 2024, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las hojas 66 y 68 del expediente administrativo).

El desarrollo de este proyecto de construcción está amparado en la Resolución N° 516-2022, Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro...para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, cuyo representante legal es **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR** portador del cedula de identidad N° **8-364-88**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

80

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el Mi AMBIENTE.
- d. Efectuar el Pago de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Mi AMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.

Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.

- e. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros tres (3) años. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a PROMOTOR, la sociedad **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, cuyo representante legal es **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR** portador del cedula de identidad N° 8-364-8, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables contados a partir de la notificación.

1. El PROMOTOR deberá informar al ministerio de ambiente, con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción y ejecuciones de la actividad, obra u proyecto dentro del término de dos (2) años de vigencia de dicha resolución. Tal cual lo indica el artículo 74 Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, cuyo representante legal es **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR** portador del cedula de identidad N° 8-364-8, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 10. Todo tercero afectado por un acto o resolución ambiental podrá recurrir directamente ante la instancia judicial, a través de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa.

Artículo 11. NOTIFICAR a la sociedad **CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE**, cuyo representante legal es **RICARDO GARDELLINI ESCOBAR** portador del cedula de identidad N° **8-364-8** o su representante legal de la presente resolución.

Artículo 12. La presente notificación surtirá efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los Dieciocho (18) días, del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. Elis Corro

Director Regional Encargado
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



Téc. Germán Villarreal

Jefe encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental



MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 9:16 AM de hoy 8 de Mayo de 2024

Notifique personalmente a

De la Resolución N° DRBT-083-1804-24

Notificado

Notificador

*Se deja constancia
que se notificó por
escrito ante el notario.*

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO RB CHIRIQUI GRANDE

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 5983.37 m² y 0 ha +9759.73 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRBT-083- 1804-24 DE 18 DE ABRIL DE 2024.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

1-707-1306
Nº de Cédula de I.P.

2/5/2024
Fecha

Fecha: 23 de abril de 2024

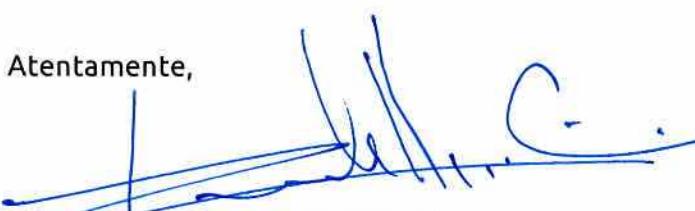
Att. Ing. Elis Corro
Director Regional de Bocas del Toro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Nota N. 852-2024- RB CHGRD

CONTRATO No. 37-2019 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Chiriquí Grande y Redes de Abastecimiento, Provincia de Bocas del Toro"

Por este medio, Yo, RICARDO GARDELLINI, con cédula de identidad personal 8-364-88, en calidad de Representante Legal del Consorcio RB Chiriquí Grande, promotor del Proyecto "**NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 2733 UBICADA EN LA ENTRADA DE ALTO CHORRO**" me notifico por escrito de la Resolución DRBT-083-1B04 24, y autorizo al Ingeniero Abraham Ábreo, con cédula de identidad 1-707-1306 a que retire la Resolución en mención.

Atentamente,


Ing. Ricardo Gardellini
Representante Legal
CONSORCIO RB CHIRIQUÍ GRANDE
(Constructora RIGASERVICES, S.A. – BTD Proyectos 12, S.A.)

Adjunto: Cédulas de Identidad personal.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Ricardo
Gardellini Escobar**

NOMBRE USUAL: **FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAY-1969**
LUGAR DE NACIMIENTO **PANAMA, PANAMA**
SEXO: **M** TIPO DE SANGRE: **C+**
EXPEDIDA: 14-OCT-2015 EXPIRA: 14 OCT-2025



8-364-88







四



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitan las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Boones del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

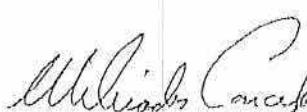
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los trinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa